LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
# FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-4382-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES

## SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

## "PROCESO DE GESTION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES, PROYECTOHAKU WIÑAY: CONVENIO N° 102019N002 DEL NEC CHAGLLA "

PERÍODO:1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

3 DE AGOSTO DE 2022
LIMA – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES""
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

0729

00220222438200

00001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-4382-SCE

## "PROCESO DE GESTION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES, PROYECTO HAKU WIÑAY: CONVENIO N° 102019n002 DEL NEC CHAGLLA DEL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivos | 1 |
| | 3. Materia de Control y alcance | 2 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 4 |
| | Foncodes, a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de supervisión del proyecto Haku Wiñay - Convenio n.° 102019n002, no observó que el Núcleo Ejecutor Central realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos que se le otorgó para la implementación del proyecto; al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución, lo que ha ocasionado un perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20, afectándose con ello el objetivo y la finalidad pública del proyecto. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 34 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 35 |
| V. | **CONCLUSIÓN** | 35 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 36 |
| VII. | **APÉNDICES** | |

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-4382-SCE

## "PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES, PROYECTO HAKU WIÑAY: CONVENIO N° 102019n002 DEL NEC CHAGLLA DEL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

## PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-4382-2022-002, iniciado mediante memorando n.° 000066-2022-MIDIS/FONCODES/OCI de 2 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

### 2. Objetivos

**Objetivo general**

Determinar si en el "Proceso de Proyectos Productivos" el proyecto de desarrollo productivo Haku Wiñay, Convenio n.° 102019n002 PP 0118: Acceso de los Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor Central -NEC Chaglla, en la localidad del distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, a cargo de la UT Huánuco del Foncodes; se ejecutó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

**Objetivo Específico 1**

Determinar si en el sub proceso de "Ejecución y Control de Proyectos Productivos" la ejecución del proyecto de desarrollo productivo Haku Wiñay, Convenio n.° 102019n002 del NEC Chaglla, a cargo de la UT Huánuco del Foncodes; se desarrolló de acuerdo con el expediente técnico, disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

**Objetivo Específico 2**

Determinar si en el sub proceso "Supervisión y Seguimiento de Gestión de Proyectos Productivos", los gastos realizados en la ejecución del proyecto de desarrollo productivo Haku Wiñay correspondiente al Convenio n.° 102019n002 del NEC Chaglla, a cargo de la UT Huánuco del Foncodes; se efectuó de acuerdo al expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

## 3. Materia de Control y alcance

### Materia de Control

La materia de Control comprende el proceso misional de gestión de proyectos productivos - PP 0118: "Acceso de los hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales, proyecto Haku Wiñay"; la gestión de proyectos productivos tiene como objetivo desarrollar capacidades productivas y de gestión de emprendimientos en hogares en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, siendo responsable del proceso la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos - UGPP y las áreas participantes son: la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos, Unidades Territoriales, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; ello de acuerdo a lo señalado en el Manual de Operaciones (MOP) de la entidad, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS, de 10 de octubre de 2017, que en el Mapa de Procesos muestra los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, para la implementación de los proyectos.

Entre los procesos operativos o misionales, se encuentran: el M01. Gestión de Proyectos Productivos, M02. Gestión de Proyectos de Infraestructura y M03. Gestión de Proyectos Especiales.

En ese contexto de la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución del proyecto ejecutado y al convenio n° 102019n002 del NEC Chaglla[1], conformado por dos (2) núcleos ejecutores que agrupan a los centros poblados de: Pampamarca y Chunatahua, en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, ejecutadas a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor para asistencia técnica para el desarrollo de capacidades productivas brindada a hogares rurales implementadas en poblaciones con economías de subsistencia bajo el ámbito de la Unidad Territorial Huánuco[1] de la entidad, y de las visitas de campo realizadas, se tomó conocimiento de la existencia de hechos con evidencias de irregularidad, al haberse identificado que el Foncodes a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de la supervisión del proyecto, no observó que el núcleo ejecutor realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución; que se describe a continuación:

- Por la recepción de bidones con especificaciones técnicas diferentes al adquirido.
- Por haber realizado el pago anticipadamente al proveedor, a pesar de la falta de entrega de la totalidad de los materiales ferreteros para la construcción de los módulos de aves y cuyes, posterior a ello, se entregaron los materiales faltantes, de los cuales, las mallas para cuyes y aves no corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas.
- Además, no se advirtió que el NEC entregó secadores solares a 21 personas que figuran en la adenda no aprobada y no cuentan con la condición de usuarios.
- La entrega de materiales para los módulos de aves, cuyes y secadores solares a personas que no tienen la condición de usuarios.
- Entrega de bienes (kit de secadores solares) a usuarios del NE Chunatahua adquiridos con fondos del NE Pampamarca, que no se encontraban considerados en el expediente técnico y en el informe de compatibilidad.

1 La Unidad Territorial Huánuco es responsable de gestionar en el ámbito de su jurisdicción los proyectos a su cargo ejecutados a través de los núcleos ejecutores - NE. Correspondiéndole entre otras, las funciones de supervisar y aprobar los planes y estudios de los proyectos productivos y de infraestructura; así como conducir y supervisar la ejecución de los diversos proyectos que se desarrollan a través de los núcleos ejecutores. Asimismo, presenta a la Dirección Ejecutiva, de quien depende jerárquicamente, los informes técnicos administrativos sobre los avances y resultados de las actividades.

### Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de agosto de 2019[2] al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

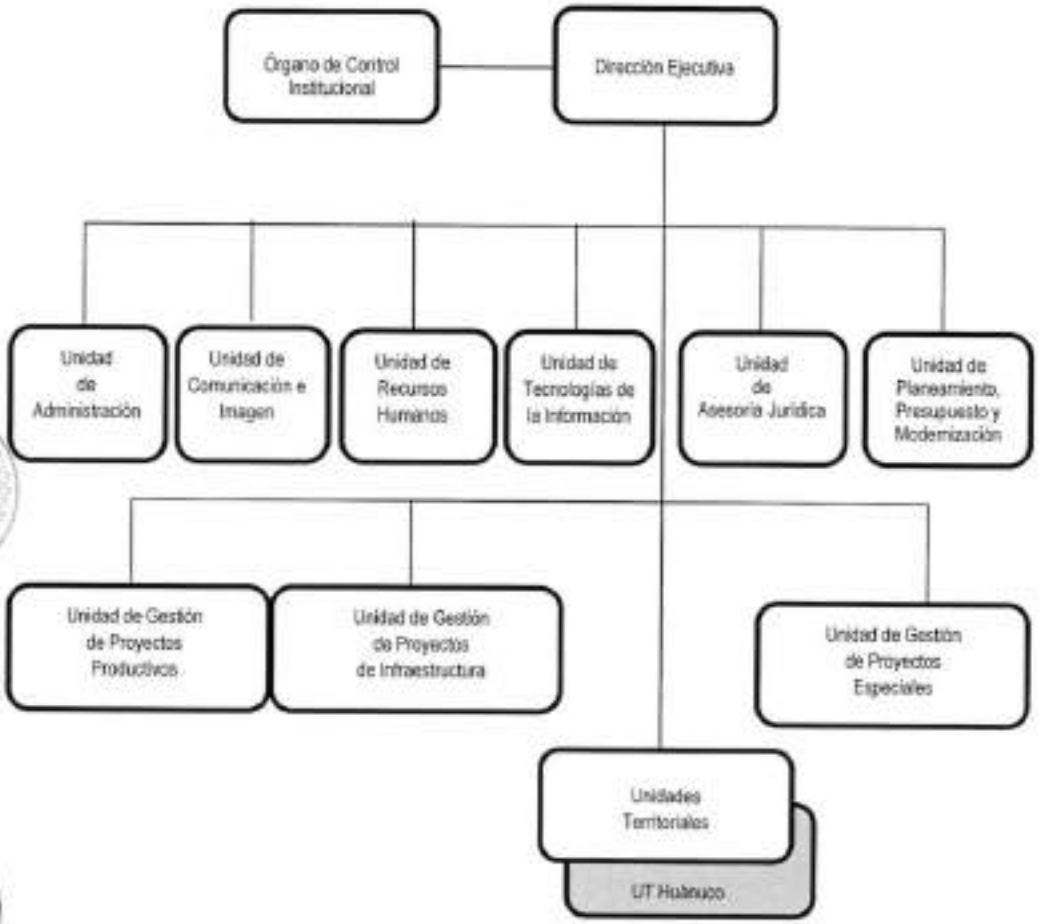
## 4. De la entidad o dependencia

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, pertenece al sector social (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Midis), en el nivel de gobierno nacional.

La estructura orgánica grafica del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes se muestra a continuación:

**Gráfico n.° 1**

**Estructura Orgánica del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes**




**Fuente:** Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS de 11 de octubre de 2017 que aprueba el Manual de Operaciones.

2 Fecha de inicio de los proyectos del NEC Chaglla según el SGP (Sistema de Gestión de Proyectos).

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloria n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria; así como, en el marco normativo de la Resolución de Contraloria n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020, que aprueba la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FONCODES, A TRAVÉS DE LA UT HUÁNUCO, RESPONSABLE DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HAKU WIÑAY - CONVENIO N° 102019n002, NO OBSERVÓ QUE EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL REALIZÓ UNA INADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE LE OTORGÓ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO; AL HABER INCURRIDO EN DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN SU EJECUCIÓN LO QUE HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO EN EL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN FAMILIAR RURAL POR S/ 44 966,20, AFECTÁNDOSE CON ELLO EL OBJETIVO Y LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

El Proyecto Haku Wiñay, constituye uno de los proyectos misionales del Foncodes, que consiste en un proyecto de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos, para incrementar y diversificar los ingresos autónomos sostenibles, en los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, ubicados en los centros poblados rurales de la costa, sierra y selva del Perú. La modalidad de ejecución de los proyectos, es través del modelo de Núcleo Ejecutor - NE[3] y Núcleos Ejecutores Centrales - NEC[4].

Al respecto, mediante el Convenio Tripartito entre FONCODES, Municipalidad[5] y el Núcleo Ejecutor Central – Convenio n.° 102019n002[6] suscrito el 2 de julio de 2019, se establecieron las condiciones bajo las cuales Foncodes debía otorgar a favor del Núcleo Ejecutor Central – NEC Chaglla por delegación de los NE[7], el financiamiento para la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo[8], bajo la modalidad de donación con cargo[9]; siendo el presupuesto de financiamiento otorgado por Foncodes, a ser administrado por el NEC, el siguiente:

3 Decreto Supremo n.° 015-96-PCM, precisa que los Núcleos Ejecutores cuentan con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de proyectos, de 20 de febrero de 1996.
Decretos Supremo n.° 020-96-PRES, incluye a los Núcleos Ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES dentro de los alcances del Decreto Supremo n.° 015-96-PCM, de 13 de diciembre de 1996.

4 NEC. - *Es una agrupación de carácter temporal conformada por un mínimo de 2 núcleos ejecutores de proyectos de desarrollo productivo articulados en una zona de intervención localizada que se constituye a partir de los Órganos Representativos de los Núcleos Ejecutores -ORNE*", de acuerdo a la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014.

5 Municipalidad Distrital de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

6 Convenio n.° 102019n002 - Convenio Tripartito entre Foncodes, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central CHAGLLA para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", de 2 de julio de 2019.

7 Núcleo Ejecutor Central CHAGLLA conformado por el Núcleo Ejecutor Pamparmarca Convenio n.° 1020190014 y el Núcleo Ejecutor Chunatahua Convenio n.° 1020190015.

8 Proyecto "PP 0118 Acceso de los Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor Pamparmarca", y Proyecto "PP 0118 Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor Chunatahua".

9 *"El cargo se entenderá por cumplido y consecuentemente perfeccionada la donación, cuando se ejecuten los proyectos productivos, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los expedientes técnicos, y además, se cuente con la rendición de cuentas final aprobada por FONCODES"*, de acuerdo al Convenio n.° 102019n002, Convenio tripartito entre Foncodes, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central de 2 de julio de 2019.

Cuadro n.° 1
Financiamiento del Proyecto NEC CHAGLLA

| N° | Proyecto | Convenio | Producto 1[10] S/ | Producto 2[11] S/ | Presupuesto Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NE Pampamarca | 1020190014 | 1 298 700,00 | 456 300,00 | 1 755 000,00 |
| 2 | NE Chunatahua | 1020190015 | 1 106 300,00 | 388 700,00 | 1 495 000,00 |
| **Costo Total** | | | **2 405 000,00** | **845 000,00** | **3 250 000,00** |

**Fuente:** Convenio Tripartito n.° 102019n002 entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central.
**Elaborado por:** Comisión de control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

El tiempo de ejecución del proyecto del NEC CHAGLLA es de tres (3) años y se inició el 1 de agosto de 2019 y el término estimado está previsto para el 16 de julio de 2022, se encuentra conformado por dos (2) Núcleos Ejecutores: NE Pampamarca con 270 usuarios y el NE Chunatahua con 230 usuarios. El NEC Chaglla se encuentra geográficamente ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

De la revisión y análisis de la información recopilada, relacionada con la etapa de implementación[12] del proyecto PP 0118: Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del NEC Chaglla, Convenio n.° 102019n002; se ha evidenciado que Foncodes a través de la Unidad Territorial Huánuco – UT Huánuco, responsable del proceso de supervisión no observó que el Núcleo Ejecutor Central – NEC Chaglla, realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos que se le otorgó al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución, afectando el objetivo y la finalidad pública de este proyecto productivo Haku Wiñay financiado por Foncodes; el cual se encuentra orientado a promover la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de una población de 500 usuarios en situación de pobreza y pobreza extrema, ubicados en los centros poblados de Pampamarca y Chunatahua del distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; generando con ello un perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20; los hechos comentados se desarrollan a continuación:

**a) La UT Huánuco no observó que el NEC otorgó conformidad y recibió bidones con especificaciones técnicas diferentes al adquirido, ocasionando un perjuicio económico de S/ 3 000,00.**

El proceso de adquisición de 500 bidones de PVC (270 unidades NE Pampamarca y 230 unidades NE Chunatahua), se realizó mediante la convocatoria n.° 023-2019-NEC Chaglla efectuada por el Núcleo Ejecutor Central - NEC Chaglla; cuyas especificaciones técnicas establecían la adquisición de "Bidón PVC tapa hermética de 100 litros"; al respecto, dichas especificaciones técnicas son las mismas que se detallan en los documentos siguientes:

i) Acta de evaluación de la apertura de sobres.
ii) Contratos de 22 de octubre de 2019.
iii) Actas de entrega de bienes al NEC por el proveedor de 29 de octubre de 2019.
iv) Acta de entrega de bienes a usuarios y
v) Comprobantes de pago (boletas de venta n.os 004-00006 y 004-00007 ambas de 24 de octubre de 2019) del proveedor Otito Tenazoa Espinoza.

Al respecto, se advirtió que dichos bidones fueron recibidos por el NEC Chaglla a través del ingeniero Benjamin Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla); Celina Aquino Yavar (presidenta del NEC

10 **Producto 1**: "Hogares rurales con economías de subsistencia reciben asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de capacidades productivas".
11 **Producto 2**: "Grupos de hogares rurales con economías de subsistencia reciben asistencia técnica, capacitación y dotación de activos para la gestión de emprendimientos rurales".
12 Etapa de Implementación: Se caracteriza por ser la etapa de trabajo intensivo en campo. El acompañamiento, asistencia técnica, capacitación y entrega de activos es individualizado. Es la etapa construcción y aprendizaje con apoyo del proyecto.

Chaglla) y Josué Rivera Damacio (tesorero del NEC Chaglla); quienes no observaron que los bidones recibidos eran de 80 litros y no de 100 litros como lo establecían los contratos de 22 de octubre de 2019 celebrados con el proveedor Otito Tenazoa Espinoza; toda vez que se suscribieron actas de entregas de bienes al NEC Chaglla de 29 de octubre de 2019 en señal de conformidad, siendo responsables del acto de entrega y recepción de los bienes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.6 del Desarrollo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos del Procedimiento n.° 74-2018-FONCODES 7UGPP "Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos", aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 162-2018-FONCODES/DE de 12 de octubre de 2018. Los mismos que posteriormente fueron entregados a los usuarios; siendo bidones de 80 litros; es decir, de menor capacidad a las establecidas en las especificaciones técnicas de la convocatoria, de los contratos y comprobantes emitidos por el proveedor.

Asimismo, se advirtió que el supervisor de la UT Huánuco, ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez[13], no realizó la verificación del producto recibido por el NEC; toda vez que en sus informes de supervisión a la ejecución del proyecto, en ningún aspecto revelan haber realizado algún tipo de verificación a la adquisición de los bidones y mucho menos advertir la diferencia en la recepción de un bidón de menor capacidad; incumpliendo sus obligaciones, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8 del procedimiento n.° 74-2018-FONCODES/UGPP *"Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos"*, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 162-2018-FONCODES/DE de 12 de octubre de 2018 (en adelante el Procedimiento), que señala la supervisión a todo el proceso de adquisición de bienes.

Sobre el particular, de acuerdo al acta de apertura de sobres de cotizaciones y selección de proveedor **(Apéndice n.° 4)**, para la verificación de la documentación solicitada en el Anexo n.° 1 *"Solicitud de Cotización de Bienes y Servicios del NEC"*, de 21 de octubre de 2019, de la Convocatoria n.° 23-2019 UT Huánuco – NEC Chaglla – Adquisición Módulos de Abono Orgánico, el proveedor ganador Otito Tenazoa Espinoza, presentó las cotizaciones siguientes:

**Cuadro n.° 2**
**Cotización presentada por el proveedor**

| COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS[14] PROVEEDOR OTITO TENAZOA ESPINOZA | | | |
|---|---|---|---|
| NE Pampamarca | | NE Chunatagua | |
| Anexo N° 1: Solicitud N° 001 del NEC Chaglla | Anexo N° 2: Presentación al NEC Chaglla | Anexo N° 1: Solicitud N° 001 del NEC Chaglla | Anexo N° 2: Presentación al NEC Chaglla |
| **Bidón PVC tapa hermética de 100 lit.**<br>Bidón PVC de polietileno nuevo con tapa Ballesta hermética (precinto de seguridad) de **100 lit.** color azul.<br>**270 unidades** | **Bidón PVC tapa hermética de 100 lit.**<br>Bidón PVC de polietileno nuevo con tapa Ballesta hermética (precinto de seguridad) de **100 lit.** color azul y con logo incluido de Foncodes y NEC Chaglla.<br>**270 unidades a S/ 54,00 = S/ 14 58,00** | **Bidón PVC tapa hermética de 100 lit.**<br>Bidón PVC de polietileno nuevo con tapa Ballesta hermética (precinto de seguridad) de **100 lit.** color azul.<br>**230 unidades** | **Bidón PVC tapa hermética de 100 lit.**<br>Bidón PVC de polietileno nuevo con tapa Ballesta hermética (precinto de seguridad) de **100 lit.** color azul y con logo incluido de Foncodes y NEC Chaglla.<br>**230 unidades a S/ 54,00 = S/ 12 420,00** |

**Fuente:** Anexos n.° 1 y n.° 2 del proveedor en la Convocatoria n.° 23-2019 UT Huánuco – NEC Chaglla.
**Elaborado por:** Comisión de control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

13 A través del memorando múltiple. n.° 581-2019-MIDIS/FONCODES/UT-HCO de 2 de octubre de 2019, se le asignó al ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez como supervisor de la UT y de acuerdo al numeral 7.5 Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 22-2017-FONCODES/DE de 31 de enero de 2017, establece como labor de supervisión, lo siguiente, *"Las acciones de supervisión permiten contrastar las actividades consideradas en el Plan Operativo del NEC con el avance real de la implementación de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai, y a partir de ello determinar las acciones de mejora (correctivas y preventivas) oportunas, que se concretan en recomendaciones cuyo cumplimiento debe ser supervisado"*.

14 Se hace referencia solo al Bidón PVC de Polietileno.

Para el mencionado proceso de adquisición, se reunieron los miembros del NEC Chaglla, señores Celina Aquino Yavar - presidenta, Josué Rivera Damacio - tesorero, Egel Reydo Abad Nolasco - fiscal, ingeniero Benjamín Pérez Aguilar - coordinador, y Manuel Jesús Ochoa Medina - asistente administrativo[15], procediendo a la evaluación técnica y económica del módulo de abono orgánico, otorgando la buena pro mediante acta de apertura de sobres de cotizaciones y selección de proveedor de 21 de octubre de 2019, al proveedor Otito Tenazoa Espinoza identificado con RUC n.° 10412390097, suscribiendo el acta en señal de conformidad, indicando que se está tomando en cuenta el precio, calidad y garantía en los materiales de ferretería.

Posteriormente, mediante contratos de adquisición de bienes y servicios a cargo del NEC Chaglla, suscritos el 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5),** por los integrantes del NEC Chaglla, señores Celina Aquino Yavar (presidenta), Josué Rivera Damacio (tesorero), Gregorio Nieto Masgo Nolasco (secretario), Egel Reydo Abad Nolasco (fiscal) y el proveedor señor Otito Tenazoa Espinoza, se formalizó la adquisición entre otros insumos, del Bidón PVC tapa hermética de 100 lt, para el NE Pampamarca y el NE Chunatahua de acuerdo al detalle siguiente:

**Cuadro n.° 3**
**Detalle de la adquisición según contratos de adquisición de bienes**

| Bienes (materiales, equipos, herramientas, semovientes, insumos y otros bienes) /servicio | Unid. de med. | NE Pampamarca | | | NE Chunatahua | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cant. | Precio unitario S/ | Total S/ | Cant. | Precio Unitario S/ | Total S/ |
| Clavo de 6" | Kg | 135 | 6,50 | 877,50 | 115 | 6,50 | 747,50 |
| Clavos de Calamina | Kg | 54 | 6,00 | 324,00 | 46 | 6,00 | 276,00 |
| Calamina corrugada galvanizada de 3.60 m. X 0.80 m. de 0.25 mm de 11 canales con protección antioxidante – Alucin | Unid | 1,080 | 26,80 | 28 944,00 | 920 | 26,80 | 24 656,00 |
| Silicona x 300 cc | Unid | 27 | 5,00 | 135,00 | 23 | 5,00 | 115,00 |
| **Bidón PVC tapa hermética 100lt** | **Unid** | **270** | **54,00** | **14 580,00** | **230** | **54,00** | **12 420,00** |
| Manguera transparente de 3/8" | Metro lineal | 270 | 1,00 | 270,00 | 230 | 1,00 | 230,00 |
| TOTAL | | | | 45 130,00 | | | 38 444,50 |

**Fuente:** Contratos de adquisición de bienes y servicios a cargo del NEC Chaglla.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es así, que a través del cheque de gerencia emitido el **26 de octubre de 2019,** a nombre del proveedor Otito Tenazoa Espinoza, por S/ 83 575,00, se canceló las boletas de venta n.os 004-0007 y 004-0006 **(Apéndice n.° 6),** correspondientes al NE Pampamarca y NE Chunatahua respectivamente, ambos comprobantes de 24 de octubre de 2019:

**Cuadro n.° 4**
**Cancelación de los bienes al proveedor TENAZOA ESPINOZA OTITO**

| BOLETA DE VENTA[16] | | | | CHEQUE DE GERENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NE | N° | Fecha | Importe S/ | N° de cheque | Fecha | Beneficiario | Importe S/ |
| Pampamarca | 004-0007 | 24/10/2019 | 45,130.50 | 000128710 | 26/10/2019 | Otito Tenazoa Espinoza | 83 575,00 |
| Chunatahua | 004-0006 | 24/10/2019 | 38,444.50 | | | | |

**Fuente:** Comprobantes de pago y voucher de cheque de gerencia.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

15 De acuerdo al Procedimiento n.° 74-2018-FONCODES/UGPP denominado "Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos" se establece en el numeral 8.4 que: *"El presidente, tesorero, Coordinador del NEC y/o asistente administrativo se reúnen para realizar la apertura de los sobres de cotizaciones de bienes y servicios y la selección del proveedor".*

16 En ambos Núcleos Ejecutores consigna Bidón PVC tapa hermética de 100 lt..

Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada por la UT de Huánuco, el importe pagado por el NEC Chaglla para la adquisición de bidones PVC tapa hermética de 100 litros fue de S/ 27 000,00, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 5**
**Costo de bidones**

| n.° | Proveedor | n.° de C/P | Fecha | Cantidad de bidones | PU S/ | Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Otito Tenazoa | B/V n.° 004 0006 | 24/10/2019 | 230 | 54,00 | 12 420,00 |
| 2 | Espinoza | B/V n.° 004 0007 | 24/10/2019 | 270 | 54,00 | 14 580,00 |
| TOTAL | | | | 500 | | 27 000,00 |

**Fuente:** Comprobantes de pago y voucher de cheque de gerencia.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Siendo que, el 29 de octubre de 2019 con las Actas n.°s 05 y 06 de "Entrega de Bienes al Núcleo Ejecutor Central Chaglla" **(Apéndice n.° 7)**, el proveedor Otito Tenazoa Espinoza, realizó la entrega de bienes al NE Pampamarca y NE Chunatahua, indicando que se deja constancia de la entrega de bienes al NEC CHAGLLA y representantes de cada Núcleo Ejecutor; lo que se resume en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 6**
**Detalle de la entrega de bienes realizada por el proveedor según actas**

| Acta N° 05 de Entrega de Bienes al NEC Chaglla realizado por el Proveedor de 29/10/2019 | Acta N° 06 de Entrega de Bienes al NEC Chaglla realizado por el Proveedor de 29/10/2019 |
|---|---|
| **Núcleo Ejecutor PAMPAMARCA** | **Núcleo Ejecutor CHUNATAHUA** |
| - Bidón polietileno nuevo con tapa Ballesta hermética (precinto de seguridad) de **100 lt.** color azul.<br>**270 unid. x 54,00 = S/ 14 580,00**<br>- Suscriben el acta el Ingeniero Benjamín Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla); Celina Aquino Yavar y Josué Rivera Damacio (presidenta y tesorero del NEC Chaglla) y el proveedor Tenazoa Espinoza Otito. | - Bidón polietileno nuevo con tapa Ballesta hermética (precinto de seguridad) de **100 lt.** color azul.<br>**230 unid. x 54,00 = S/ 12 420,00**<br>- Suscriben el acta el Ingeniero Benjamín C. Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla); Celina Aquino Yavar y Josué Rivera Damacio (presidenta y tesorero del NEC Chaglla) y el proveedor Tenazoa Espinoza Otito. |

**Fuente:** Actas de entrega de bienes al NEC Chaglla realizado por el proveedor.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En las referidas actas n.°s 05 y 06 de entrega de bienes, de 29 de octubre de 2019, suscritas por el Coordinador y miembros del NEC, se incluye la afirmación siguiente: *"(...) Luego de verificar el acto de entrega y recepción de estos bienes a los hogares usuarios del proyecto que se indican en el cuadro adjunto al presente, suscribimos la presente acta en señal de conformidad (...)"*; al respecto, no se evidenció que se haya realizado observación al procedimiento de entrega y recepción de los referidos bienes.

Asimismo, cabe indicar, que la entrega de los bienes por parte del proveedor, se realizó en forma posterior a la cancelación de la compra materia de la contratación, incumpliéndose con ello lo prescrito en la cláusula quinta de los contratos[17], relacionada al precio, forma y oportunidad de pago, a cargo del NEC Chaglla, para ambos Núcleos Ejecutores. Este proceso de recepción de bienes, no fue objeto de monitoreo por parte del supervisor de la UT Huánuco, ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, conforme lo establece el numeral 8 del Procedimiento, que establece *"La **supervisión de todo el proceso de adquisición de bienes y servicios**, está a cargo del Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo*

17 ***CLAUSULA QUINTA: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:*** *El Comprador pagará al **Proveedor** el total del precio pactado, luego de recibido por parte del NEC CHAGLLA, los bienes antes especificados y/o que **EL PROVEEDOR** haya dado cumplimiento de los servicios contratados y a la presentación de los siguientes documentos: (...) c) Acta de entrega de bienes por **EL PROVEEDOR** y recepción de bienes por los hogares usuarios del proyecto, que certifique la conformidad de los bienes recibidos y/o cumplimiento de los servicios contratados, según el modelo de Acta aprobada por FONCODES." (el subrayado es nuestro).*

*de la Unidad Territorial o el que haga sus veces, responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos del NEC".*

Posteriormente, a través del informe n.° 003-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP JOAC-LIQ LFH de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo, ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra y el liquidador de Proyectos de la Unidad Territorial de Huánuco, CPC. Luis Flores Herrera; dan cuenta a la jefatura de la UT Huánuco, de las irregularidades en la implementación de los proyectos del NEC Chaglla"; señalando: *"(...) En la visita efectuada a los usuarios el día 13 y 14 de abril de 2021, se constató que los bidones eran de 80 litros y no de 100 litros como figura en todo el proceso y en las boletas de venta (...)".* Al respecto, este hecho no fue advertido por el supervisor de la UT Huánuco asignado al NEC Chaglla ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez.

De otro lado, en la visita de inspección preliminar realizada por la comisión de control el 7, 8, 9 y 10 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a los centros poblados donde se desarrolla el proyecto Haku Wiñay del NEC Chaglla, y núcleos ejecutores NE Pampamarca y NE Chunatahua, se realizó la verificación del volumen del bidón de PVC tapa hermética, determinándose que este corresponde a un bidón de 80 litros (llenado hasta el ras del mismo), como se observa en las tomas fotográficas siguientes:

Toma fotográfica n.° 1



Toma fotográfica n.° 2



Se realiza la medición del volumen del bidón, determinándose que el volumen es de 80 litros llenado hasta el ras del bidón
**Elaborado por:** Comisión de control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
**Fuente:** Acta de visita de inspección preliminar realizada por la comisión de control el 7, 8, 9 y 10 de abril de 2022.

En relación al cambio de los bidones de 100 litros con un valor de S/ 54,00, por otros de 80 litros de capacidad con un valor de S/ 48,00[18], al advertirse que no se realizó ninguna modificación de los insumos para esta tecnología productiva y a fin de determinar la afectación al **rendimiento programado de 50 Lt/ por campaña** para los cultivos previstos en los proyectos del NEC Chaglla; la comisión de control, solicitó opinión técnica a la ingeniera Marionila Carbajal Gómez - Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, quién mediante correo electrónico de 5 de abril de 2022, remite la opinión técnica respecto a la incidencia para el cumplimiento de los objetivos en la producción de biol[19]; precisando lo siguiente:

*"(...)*

- *Existe disminución del volumen de biol a cosechar, ya que con 100 litros de volumen de bidón se*

18 De acuerdo al informe n.° 0170-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 13 de octubre de 2021 elaborado por la Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, ingeniera Marionila Carbajal Gómez que señala la comparación de precios para la adquisición de bidones de 80 litros a través de la convocatoria pública N° 22-2019 del NEC Cholón I realizado en octubre de 2019, fecha en que se realizó la adquisición de bidones para el NEC Chaglla.

19 Biol: Fertilizante orgánico

*cosecha 50 litros de biol y con 80 litros de volumen de bidón, cosechan 40 litros de biol.*

- *Por lo tanto, al disminuir el volumen de bidón se obtendrá menores litros de biol, que servirá para menor área de terreno.*
- *El usuario, tendrá que preparar mayor número de veces el biol para fumigar el área destinada según expediente técnico.*
- *El usuario, tendrá que reunir mayor cantidad de insumos para preparar más campañas de biol, y por ende dedicar más tiempo (mano de obra no calificada).*
- *El usuario invertirá mayor tiempo (horas hombre) en buscar los insumos y la preparación de biol en comparación a utilizar el bidón de mayor capacidad (100 litros).*
- *Dicho procedimiento, ya no sería económico, ya que a menor volumen aumenta la inversión de tiempo en reunir el insumo y la preparación del biol.*
- *Dentro del paquete del módulo de biol, está considerado la mochila de fumigar de 20 litros y al disminuir la capacidad de volumen del bidón, hay menor producción del biol, ya no tendría sentido la compra de la mochila de 20 litros, quizás deberían comprar una mochila de fumigar de menor capacidad.*
- *La priorización de los módulos de tecnologías (biol), se realiza en el diagnóstico Rural Participativo, y el coordinador debió observar en la compatibilidad de los expedientes y mediante acta de usuarios, e informe técnico, realizar el cambio mediante adenda, en este caso no existe tal documentación que se menciona.*

*(...)"*

En relación a la diferencia del valor de los bidones, mediante el informe n.° 0170-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la Especialista Territorial de Proyectos Productivos de esta unidad territorial, ingeniera Marionila Carbajal Gómez, realizó la valorización respecto de la diferencia de precios según el volumen de los bidones adquiridos por el NEC Chaglla; estableciendo una diferencia de S/ 3 000,00; que constituye un perjuicio económico ocasionado al NEC Chaglla, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 7**
**Determinación de la diferencia del valor de los bidones de 100 litros adquiridos en comparación con los bidones de 80 litros recibidos por el NEC Chaglla**

| Fecha | Volumen del bidón | Precio S/ | Cantidad | Monto pagado S/ |
|---|---|---|---|---|
| Octubre 2019 | Bidón de 100 litros | 54,00 | 500 | 27 000,00 |
| Octubre 2019 | Bidón de 80 litros | 48,00 | 500 | 24 000,00 |
| **Diferencia S/** | | | | **3 000,00** |

**Fuente:** informe n.° 0170-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 13 de octubre de 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Adicionalmente al perjuicio económico de S/ 3 000,00, que afecta al NEC Chaglla, por la diferencia de precios en los bidones de menor capacidad; también se afecta el cumplimiento del objetivo del módulo de producción de biol; toda vez, que desde el expediente técnico de los proyectos del NE Pampamarca y NE Chunatahua, se consignó como parte de los insumos de la tecnología de abono orgánico – biol, el "**Bidón PVC tapa hermética de 100**[20]", como se indica en la convocatoria n.° 23-2019UT Huánuco-NEC Chaglla y en todos los documentos de adquisición del producto, sin que esta medida haya sido modificada por una de 80 litros en los expedientes técnicos; asimismo, los documentos que sustentan los pagos realizados corresponden a bidones de 100 litros y no de 80 litros; como fueron los que entregó el proveedor.

20 Especificación técnica: Bidón PVC de polietileno nuevo con tapa Ballesta hermética (precinto de seguridad) de 100 lt. color azul.

De los hechos expuestos precedentemente, se advierte que el señor Benjamin Pérez Aguilar (Coordinador del NEC Chagila)[21] no efectuó una correcta verificación de los bienes entregados por el proveedor, siendo responsable del acto de entrega y recepción de los bienes, dando cumplimiento al contrato suscrito, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.6 del Desarrollo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos del Procedimiento.

Finalmente, es preciso señalar que el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, supervisor de la UT Huánuco no cumplió con su función de *"Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNEC, coordinador del NEC y los yachachiq"* de acuerdo al numeral 9 denominado *"Supervisión de la Ejecución de los Proyectos a cargo de las Unidades Territoriales"* según lo establecido en la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE, Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal *"Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales"*[22]; al no haber advertido que el proveedor realizó la entrega de Bidón PVC tapa hermética de 80 litros; a pesar que las especificaciones técnicas señalaban **Bidón PVC tapa hermética de 100 litros,** incumpliendo con la *"supervisión de todo el proceso de adquisición de bienes y servicios (...)"* según el numeral 8 de Procedimiento.

**b) La UT Huánuco, dio la conformidad para el retiro de fondos y pago a proveedor, no observando la falta de entrega de los materiales ferreteros para la construcción de los módulos de aves y cuyes, a pesar que el NEC realizó el pago anticipadamente; asimismo, no advirtió que las mallas para cuyes y aves no corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas, generándose un perjuicio al proyecto en S/ 15 678,00.**

El NEC Chagila y la empresa Walk Perú EIRL con RUC n.° 20601620350, el **19 de agosto 2020**, suscribieron dos (2) contratos para la adquisición de bienes **(Apéndice n.° 11)**, para la construcción de corrales y galpones de aves y cuyes en los núcleos ejecutores NE Pampamarca y NE Chunatahua, de acuerdo con las especificaciones técnicas y plazos de entrega que se describe en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 8**
**Bienes por adquirir, unidad, cantidad, especificaciones técnicas y plazo de entrega**

| Bienes | Especificaciones técnicas según el expediente técnico | Unidad de Medida | Cantidad Pampamarca | Cantidad Chunatahua | Plazo de entrega |
|---|---|---|---|---|---|
| Malla Electrosoldada plastificada de ¼" | Malla Electro soldada plastificada de ¼" en rollos de 0.90 m x 30 m de calidad garantizada y resistentes a la humedad | Metros lineales | 1 080 | 920 | 28/08/2020 |
| Malla Electrosoldada plastificada de ½" | Malla Electro soldada plastificada de ½" en rollos de 0.90 m x 30 m de calidad garantizada y resistente a la humedad | Metros lineales | 1 350 | 1 150 | 28/08/2020 |
| Calamina galvanizada corrugada | Calamina galvanizada corrugada de 11 canales de 3.60 x 0.80 x 0.25 MM, con protección antioxidante – alucin y calidad garantizada | Unidad | 2 160 | 1 840 | 28/08/2020 |
| Clavo de 2" | Clavos de 2" de calidad y durabilidad garantizada | KG | 270 | 230 | 28/08/2020 |
| Clavo de 4" | Clavos de 4" de calidad y durabilidad garantizada | KG | 270 | 230 | 28/08/2020 |
| Clavo para calamina | Clavos para Calamina de calidad y durabilidad garantizada | KG | 216 | 184 | 28/08/2020 |

**Fuente:** Contratos por adquisición de bienes suscritos por el NEC Chagila y Walk Perú EIRL de 19 de agosto de 2020
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

21 Agente contratado por el NEC Chagila.
22 Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014.

De la revisión a la documentación que sustenta las mencionadas adquisiciones, se advierte que la empresa proveedora Walk Perú EIRL incumplió con la entrega en su totalidad, de los materiales adquiridos; además, el supervisor de la UT Huánuco, ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, sin realizar ninguna verificación procedió a dar conformidad para el retiro de fondos y pago al proveedor a través del informe n.° 059-2020-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SUT-LADG de 3 de setiembre de 2020; advirtiéndose que los miembros y Coordinador del NEC Chaglla[23], realizaron el pago y suscribieron las actas de recepción de materiales al proveedor Walk Perú EIRL[24], a pesar que éste incumplió con los dos (2) contratos al no haber entregado en su totalidad los bienes antes descritos.

Cabe indicar, que la autorización de desembolso para la realización del pago por la adquisición de materiales, se realizó con la conformidad del supervisor de la UT Huánuco ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, quién mediante el informe n.° 059-2020-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SUT-LADG de **3 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 12)**, comunica a la jefatura de esa unidad territorial que *"(...) La autorización de desembolso presentada es conforme a lo indicado en los expedientes técnicos (...). Como Supervisor de la UT emito la conformidad a la presente autorización n.° 11, considerando que el NEC ha presentado la rendición de gastos correspondiente; por lo expuesto, solicita a la jefatura de la UT la autorización para el retiro de fondos (...)"*; lo que motivó que el supervisor diera la conformidad para el pago aun cuando el proveedor no había cumplido con la entrega total de los materiales.

Al respecto, de acuerdo a las actas de entrega de bienes a los núcleos ejecutores: NE Pampamarca y NE Chunatahua, de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, se aprecia que todos los bienes fueron entregados al NEC Chaglla por el proveedor Walk Perú EIRL el **5 de febrero 2021**, presentando en dichas actas la conformidad de recepción de los miembros (presidenta y tesorero) y coordinador del NEC Chaglla; asimismo, el pago realizado por el NEC al indicado proveedor Walk Perú EIRL, se realizó el **5 de febrero 2021**, según voucher bancario de trasferencia del BBVA por S/ 131 650,00 **(Apéndice n.° 14)**; ello a pesar que el proveedor no cumplió con entregar la totalidad de materiales al NEC.

Posteriormente, luego de más de 7 meses de haberse suscrito los contratos para la adquisición de bienes[25] y 2 meses de haberse realizado el pago al proveedor, la presidenta del NEC Chaglla, Celina Aquino Yavar, mediante las cartas n.°s 037 y 44-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y de 31 de marzo y 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, solicita y reitera al proveedor Walk Perú EIRL (Trujillo De La Cruz Marcos – Gerente), la: *"(...) entrega de los materiales de ferretería en vista que ya fue cancelado por el NEC (...)"*, lo que corrobora que se dio la conformidad por parte de la supervisión de la UT Huánuco y se realizaron los pagos sin haber recibido la totalidad de los materiales adquiridos, habiendo incumplido que *"El pago se efectúa contra entrega del bien y del comprobante de pago respectivo"*, criterio regulado por Foncodes a través del numeral 8.3.3 de la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE[26] y numeral 7.14 del Procedimiento, que establece que el *"pago a proveedores de bienes y servicios a cargo del NEC se realiza contra entrega del bien adquirido y/o servicio realizado"*. Los materiales que se indica en las cartas del NEC Chaglla, que no fueron entregados se muestran en el cuadro siguiente:

23 Celina Aquino Yavar y Luis Ever Carlos Pérez (presidenta y tesorero – Miembros del NEC Chaglla); Ingeniero Benjamín C. Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla).
24 De 5 de febrero de 2021.
25 De 19 de agosto de 2020.
26 Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014.

Cuadro n.° 9
Materiales faltantes NEC Chaglla

| Bienes (materiales, equipos, herramientas, semovientes, otros bienes) / servicio | Especificaciones técnicas de los bienes según el(los) expediente(s) técnico(s) del(los) proyecto(s) aprobado(s) por FONCODES/servicio | Unidad de medida | Cantidad | | Total pedido |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | NE Pampamarca | NE Chunatahua | |
| Malla para cuyes | Malla Electrosoldada plastificada de ¼", en rollos de 0.90mx30m. de calidad garantizada y resistentes a zonas húmedas | Unidad | 1080 | 920 | 2000 |
| Malla gallinera H=0.90 | Malla Electrosoldada plastificada de ½", en rollos de 0.90mx30m de calidad garantizada y resistentes a zonas húmedas | Unidad | | | 710 |
| Clavos | Clavos de 2" de calidad y durabilidad garantizada | Kg | 270 | 230 | 500 |
| Clavos | Clavos de 4" de calidad y durabilidad garantizada | Kg | 270 | 230 | 500 |
| Clavos p/calamina | Clavos p/Calamina de calidad y durabilidad garantizada | kg | 91 | 184 | 275 |

**Fuente:** Carta n.° 037-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y de 31 de marzo de 2021 y Carta n.° 44-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y de 21 de abril de 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En el cuadro precedente, el NEC Chaglla precisó los materiales faltantes que no fueron entregados en su oportunidad.

Posterior a ello, mediante informe n.° 0045-2022-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por la ingeniera Marionila Carbajal Gómez, Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, dirigido al jefe (e) de la UT Huánuco, Eddie Figueroa López, señala que:

*Según el Informe n.° 180-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG de 13 de octubre de 2021, es decir a un año de la compra de los materiales de ferretería para el módulo de aves y cuyes, se encontró* ***materiales como mallas****, clavos en la oficina del NEC, las cuales* ***no cumplen las especificaciones técnicas*** *de la convocatoria (...)";*

*La no entrega en su oportunidad de estos materiales perjudicó a los usuarios que recibieron las gallinas y no tienen donde guardarlas, porque hasta la fecha no se les entregó la totalidad de los materiales para la construcción de los galpones, debiendo ser primero la entrega de los materiales para la construcción de los galpones y una vez construidos, recién se debe entregar las gallinas (...)";*

*(...) se realizó la verificación de las especificaciones técnicas en la propuesta económica del proveedor que ganó la convocatoria y se comparó con las mallas encontradas en la oficina del NEC, encontrándose diferencias en la calidad, marca y peso, con lo que se demuestra, que* ***el proveedor entregó productos que no reúnen las especificaciones técnicas del producto contratado****, significando un perjuicio económico para los usuarios y el proyecto".*

Con la finalidad de confirmar el hecho mencionado, la comisión de control, realizó una visita de inspección a los usuarios del proyecto[27] **(Apéndice n.° 9)**, corroborándose, que los miembros y Coordinador del NEC Chaglla[28], no les entregaron en su totalidad las mallas para la construcción de los

27 Acta de visita a los proyectos Haku Wiñay de 12 de abril de 2022 suscrita por la supervisora de la Unidad Territorial Huánuco y el Coordinador Técnico del NEC Chaglla y los auditores del OCI Foncodes.
28 Celina Aquino Yavar y Luis Ever Carlos Pérez (presidenta y tesorero – Miembros del NEC Chaglla); Ingeniero Benjamín C. Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla).

corrales de cuyes y galpón de las aves a los usuarios, por lo que los galpones no fueron implementados al no contar con las mallas electro soldadas de ½"; al respecto, de la muestra de usuarios seleccionados (20% aproximadamente) de 500 usuarios, se aplicó una encuesta, y a la pregunta de: "*Que materiales y medicamentos habían recibido para la implementación del módulo de aves*", *éstos manifestaron que les habían entregado las aves (8 unidades de pollos entre hembras y machos), pero que no se construyeron los galpones al no contarse con los materiales y que los medicamentos para las aves no los habían recibido oportunamente y por ese motivo no se les pudo administrar las dosis y una parte murieron*".

En relación a lo manifestado por los usuarios, a fin de comprobar si los materiales se encontraban en el almacén se procedió a realizar la verificación in situ de los materiales en el almacén del NEC Chaglla ubicado en el Centro Poblado de Chinchavito, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, habiéndose encontrado los siguientes materiales:

- Mallas electro soldadas plastificadas de 3/8" (0.90 m x 30 mts) la cantidad de **66** rollos con un peso por rollo de 10.25 Kilos.
- Mallas electro soldadas de ½" la cantidad de **24** rollos con un peso de 10.85 kg por rollo.
- Clavos de 2" y 4" (16 cajas de 30 kilos y una caja de 20 Kilos respectivamente) y
- Clavos de calaminas 11 cajas de 2 ½".

**Materiales que no se encuentran de acuerdo con las especificaciones técnicas de la convocatoria.**

- Mallas electro soldadas plastificadas de 3/8" (0.90 m x 30 mts) la cantidad de **66** rollos con un peso por rollo de 10.25 Kilos.
- Mallas electro soldadas de ½" la cantidad de **24** rollos con un peso de 10.85 kg por rollo.

De lo expuesto, se advirtió que las mallas electro soldadas plastificadas de 3/8" ubicadas en el almacén no cumplen con las especificaciones técnicas, ni solicitado por el NEC Chaglla, debido a que se requirió mallas electro soldadas plastificada de ¼". Asimismo, se advierte que las mallas electro soldadas de ½" no corresponde a lo que se indica en las especificaciones técnicas, toda vez que no se encuentran plastificadas.

En la toma fotográfica n.° 3 se puede apreciar los rollos de mallas electro soldadas de ½" y de 3/8", insumos que no corresponde a lo que se indica en las especificaciones técnicas; asimismo en las tomas n.° 4 y 5 se visualiza los clavos de 2" y 4" para implementar el módulo de animales menores (cuyes y aves), clavos para calamina encontrados en Almacén del NEC Chaglla.

Toma Fotografía n.° 3



Rollos de mallas electro soldadas de ½" y de 3/8", este último insumo no corresponde a lo que se indica en las especificaciones técnicas, requiriéndose Mallas de ¼" para el Módulo de animales menores-Crianza de cuyes.

Toma Fotográfica n° 4



Clavos de 2" y 4" para implementar módulo de animales menores (cuyes y aves).

Toma fotográfica n° 5



Clavos para calamina encontrados en Almacén del NEC Chagila.

La valorización del material que no corresponde a las especificaciones técnicas, ha generado un perjuicio al proyecto financiado por Foncodes y a los usuarios por S/ 15 678,00, en razón a que no han sido utilizados por el NEC Chagila en la implementación del proyecto; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 10**
**Materiales en almacén que no cumplen las especificaciones técnicas**

| Material requerido | Unidad de Medida | Rollos encontrados | Total metros | Precio S/ | Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| **Malla electro soldadas plastificadas de ¼" en rollos de 0.90 m x 30 m[29]** (En el almacén del NEC Chagila se ubicó mallas electro soldadas plastificadas de 3/8" que no cumplen con las especificaciones técnicas) | Metros lineales | 66 | 1 980 | 6,50 | 12 870,00 |
| **Malla electro soldadas plastificadas de ½" en rollos de 0.90 m x 30 m** (En el almacén del NEC Chagila se ubicó mallas electro soldadas de ½" que no se encuentran plastificadas, no cumpliendo con las especificaciones técnicas) | Metros lineales | 24 | 720 | 3,90 | 2 808,00 |
| Total | | | | | 15 678,00 |

**Fuente:** Carta n.° 037-2021-NEC-CHAGILLA/C.A Y de 31 de marzo de 2021
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, en la cláusula quinta de los contratos de adquisición de bienes de **19 de agosto 2020**, el precio total de los materiales para el NE Pamparnarca ascendía a S/ 71 091,00 y para el NE Chunatahua a S/ 60 559,00 (S/ 131 650,00 en total); estableciéndose que, *"El comprador pagará al proveedor el total del precio pactado, luego de recibido, por parte del NEC Chagila, los bienes antes especificados"*; situación que no ocurrió.

Asimismo, se debe indicar que mediante los informes n.° 0170-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, y n.° 0180-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, ingeniera Marionila Carbajal Gómez, señala con relación a la adquisición de materiales de ferretería para el módulo de aves y cuyes, "(...) *se realiza la valorización de los materiales de ferretería encontrados en la oficina del NEC. Dichos materiales de*

29 Se advierte que las mallas electro soldadas plastificadas de 3/8" ubicadas en el almacén no cumplen con las especificaciones técnicas.

*ferretería (mallas), no cumplen las especificaciones técnicas (...)"*; asimismo, la valorización realizada por la indicada profesional en el material de mallas es por S/ 15 678,00[30]. Asimismo, señala *"(...) los materiales entregados por el proveedor WALK PERU E.I.R.L., donde las mallas no cumplen con las especificaciones técnicas de la convocatoria, indica la marca PRODAC, peso de 24 kilos, se procedió a realizar la verificación, donde los rollos, no son electro soldado plastificado, no tienen marca y cada rollo tiene un peso de 9.95 kilos, y 10.34 kilos respectivamente"*.

De otro lado, según la cláusula cuarta de los referidos contratos, suscritos para la adquisición de los bienes, se establecía que *"El proveedor se compromete a que los bienes materia de la presente compra venta estén de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas"*, señalándose que *"si el proveedor entrega activos que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por el NEC, éstas no serían aceptadas y si una vez entregado los activos al NEC y los usuarios al cabo de días sufren alguna modificación en sus características originarias, serán asumido y repuesto por el proveedor, previo informe escrito por el NEC"*; cláusula que no se cumplió habiéndose aceptado los materiales a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas, los mismos que a la fecha, no han sido distribuidos y se mantienen en el almacén del NEC Chaglla.

De los hechos expuestos precedentemente, se advierte que el ingeniero Benjamín Pérez Aguilar (Coordinador del NEC Chaglla)[31] no efectuó una correcta verificación de los bienes entregados por el proveedor, toda vez que estos no cumplen con las especificaciones técnicas, siendo responsable del acto de entrega y recepción de los bienes, y de dar cumplimiento al contrato suscrito, de acuerdo al numeral 8.5 del desarrollo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos del Procedimiento.

Asimismo, el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, supervisor de la UT Huánuco procedió a dar conformidad para que se realicen los pagos sin haber realizado la correcta supervisión de los hechos expuestos, no habiendo cumplido con su función de *"Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNEC, coordinador del NEC y los yachachiq"* de acuerdo a lo indicado en el inciso ii) del numeral 9 de la Guía de ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".

Además, no se cumplió con la supervisión del proceso de adquisición de bienes y servicios según el numeral 8 de Procedimiento; al no verificarse que *"(...) dicho pago se realiza contra entrega del bien adquirido (...)"*; debido a que producto de la conformidad de la autorización de desembolso del Supervisor de la UT, se realizó el pago al proveedor Walk Perú EIRL con RUC n.° 20601620350, sin haberse realizado la entrega de los materiales de ferretería (mallas electro soldadas de ¼ y ½) al NEC Chaglla; razón por la cual los galpones no fueron a la fecha implementados; situación que no ocurrió debido a la insuficiente supervisión por parte de la UT Huánuco en este proceso de adquisición de bienes.

**c) La UT Huánuco no observó que el NEC entregó secadores solares, valorizados en S/ 8 421,00, a 21 personas que no cuentan con la condición de usuario y que figuran en adenda no aprobada.**

Mediante la carta n.° 136-2021-MIDIS/FONCODES/UT-HCO de **30 de abril de 2021 (Apéndice n.°18)**, la jefatura de la UT Huánuco comunicó a la presidenta del NEC Chaglla[32] que a partir de esa fecha **se paraliza la ejecución de cualquier actividad en el NEC**, como resultado de la visita efectuada por el

30 Informe n.° 0045-2022-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG, de 31 de marzo de 2022 emitido por la ingeniera Marionila Carbajal Gómez, Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco.
31 Agente contratado por el NEC Chaglla.
32 Celina Aquino Yavar.

ingeniero Julio Ayala Catedra y el CPC Luis Flores Herrera (profesionales de la UT Huánuco), los cuales advirtieron en el informe técnico n.° 001-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP JOAC – LIQ LFH de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19)** dirigido al jefe de la UT Huánuco ingeniero Walter Cachay Cachay, presuntas irregularidades técnico – administrativas al proceso de ejecución del convenio. Se debe indicar, que el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, quién estuvo a cargo de la supervisión del NEC Chaglla desde el 2 de octubre de 2019 hasta el 23 de junio de 2021, en ninguna oportunidad reportó la existencia de hechos irregulares en la ejecución del convenio.

Al respecto, a pesar que el NEC Chaglla se encontraba paralizado, la presidenta Celina Aquino Yavar, mediante la carta n.° 053-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y **(Apéndice n.° 20)** de **7 de mayo de 2021** (recibido por la UT Huánuco el 11 de mayo de 2021), remite a la jefatura de la UT Huánuco una adenda para su firma, para realizar el cambio de 30 usuarios del NE Pampamarca y 12 usuarios del NE Chunatahua, ello con la finalidad que el ingreso de los usuarios "nuevos" se regularice y actualice en el sistema como "usuario activo"; es de mencionar que, en dicha adenda no se precisa la fecha en que se realizó dicho acuerdo, y se aprecia que se encuentra suscrita únicamente por los miembros del NEC Chaglla señores: Celina Aquino Yavar – presidenta, Luis Ever Carlos Perez – tesorero, Gregorio Nieto Masgo – secretario, Eguel Reydo Abad Nolasco – Fiscal, y por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chaglla, no contando con la firma del jefe de la UT Huánuco.

De otro lado, en el informe n.° 0170-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de **13 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 10)**, la Especialista Territorial de Proyectos Productivos de esa unidad territorial ingeniera Marionila Carbajal Gómez, señala que, *"(...) los cambios de los usuarios no se encuentran aprobados por el jefe de la UT Huánuco (...)"*.

Asimismo, en el informe n.° 0180-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la misma Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la unidad territorial, señala que: *"(...) antes de entregar los activos a las personas que no forman parte del proyecto, se debió realizar la adenda, caso que no se realizó; recién con fecha 11 de mayo 2021, cuando los proyectos del NEC Chaglla estaban paralizados, es decir después de siete meses de entregado los activos, recién están solicitando realizar la adenda de cambio de usuarios, como medio de regularizar el incumplimiento a la normativa"*.

Adicionalmente, de las encuestas realizadas los días 7 al 9 de abril de 2022[33] **(Apéndice n.° 9)** y 7 al 10 de junio de 2022[34] **(Apéndice n.° 21)** de 2022 por la comisión de control a cargo del SCE, en las visitas de inspección al NEC Chaglla, se verificó que se ha entregado el kit para secadores solares[35] a personas que no tienen la condición de usuarios y que figuran en la referida adenda, la misma que no cuenta con la aprobación de la jefatura de la UT Huánuco.

De acuerdo a las actas de entrega de los kit de secadores solares **(Apéndice n.° 22)**, se ha evidenciado que en el NEC Chaglla se entregaron secadores solares en el NE Pampamarca a veinte (20) personas y en el NE Chunatahua a una (1), persona, las que no cuentan con la condición de usuarios; generando con ello un perjuicio al proyecto financiado por Foncodes, por **S/ 8 421,00** correspondiente a 21 kit x S/ 401.00 costo de c/u; así como a los usuarios registrados formalmente a quienes se dejó de entregarles el kit de secadores solares que le correspondía; al respecto, se debe indicar que el supervisor de la UT Huánuco ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, no realizó la supervisión de la

33 Acta de visita a los proyectos Haku Wiñay de 12 de abril de 2022 suscrita por la supervisora de la Unidad Territorial Huánuco y el Coordinador Técnico del NEC Chaglla y los auditores del OCI Foncodes.

34 Acta de visita complementaria a los proyectos Haku Wiñay de 15 de junio de 2022 suscrita por la supervisora de la Unidad Territorial Huánuco y el Coordinador Técnico del NEC Chaglla y los auditores del OCI Foncodes.

35 Dicho Kit consiste en tres piezas o Mantas de polietileno para el techo de dimensiones 6.0 x 8.15 m, para la parte delantera de la estructura de 2.0 x 4.1mts y parte posterior de 1.5 x 4.1 m.

legalidad de correspondencia en la entrega de estos bienes; no obstante, contar con las actas que mostraban la entrega de secadores solares a personas que no tenían la condición de usuarios, lo que permitió que finalmente los kit fueran entregados a personas sin tener la condición de usuarios, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 11**
**Personas que recibieron secadores solares sin tener la condición de usuarios, que forman parte de la adenda no aprobada por la UT Huánuco**

| N° | Apellidos y nombres | DNI |
|---|---|---|
| **NE Pampamarca** | | |
| 1 | Gonzales Gómez Elias Levi | 74224505 |
| 2 | Alvarez Garcia Lurdes | 42938967 |
| 3 | Perez Transito Berna | 46179992 |
| 4 | Marrujo Pérez Robert Flor | 40885858 |
| 5 | Luna Espinoza Zósima | 22438426 |
| 6 | Tarazona Espinoza Nelly | 45384399 |
| 7 | Dominguez Luna Magdalena | 22492901 |
| 8 | Ingunza Rojas Luz María | 49021738 |
| 9 | Rojas Sabino Avelina | 22441187 |
| 10 | Ramírez Cajas Klinton | 60353074 |
| 11 | Culantres Pérez Estelina | 74936563 |
| 12 | Cuchilla Gamarra Jesus Ángel | 75815492 |
| 13 | Gamarra Pardo Vilma | 22439079 |
| 14 | Arana Ometa Norma | 60038249 |
| 15 | Alvarez Garcia Ida | 22509431 |
| 16 | Retis Álvarez Waldir | 74602665 |
| 17 | Nina Maquerhua Julia Elena | 42573896 |
| 18 | Matos Ilurdes Olinda | 22509890 |
| 19 | Atachagua Cajas Luis Fernando | 74994045 |
| 20 | Cruz Claudio Yency Elvis | 47970340 |
| **NE Chunatahua** | | |
| 21 | Rosales Maíz Herlinda | 46887626 |

**Fuente:** Actas de entrega de secadores solares, emitido por el NEC
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, del hecho descrito precedentemente se advierte que, los señores Celina Aquino Yavar (presidenta del NEC Chaglla), Luis Ever Carlos Pérez (tesorero del NEC Chaglla)[36] y Benjamín Pérez Aguilar (Coordinador del NEC Chaglla)[37] no realizaron una correcta entrega de los bienes a los hogares usuarios, toda vez que fueron entregados a personas que no cuentan con la condición de usuarios, esto es veinte (20) personas en el NE Pampamarca y una (1) al NE Chunatahua; incumpliendo lo indicado en el numeral 8.8 del Desarrollo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos del Procedimiento. Asimismo, incumplieron con el literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio de Financiamiento n.° 102019n002 que, en las Disposiciones Complementarias, establece que *"El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva adenda"*.

36 Miembros del NEC Chaglla.
37 Agente contratado por el NEC Chaglla.

Además, incumplieron lo establecido por la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGE, que en el literal 8.7 Modificaciones de los proyectos, señala que *"El jefe de la Unidad Territorial podrá autorizar al NEC la modificación parcial de los proyectos en los casos siguientes: (...) Cambio de usuarios... Dichas modificaciones se darán cuando se verifique la validez de la causal invocada para superar el problema que se haya presentado, siendo necesario el Informe del NEC, así como la opinión del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial. La modificación se formaliza con la suscripción de la adenda respectiva"*, situación que no ocurrió en los hechos desarrollados; toda vez que la presidenta del NEC Chaglla consideró una adenda que no fue aprobada por el jefe de la unidad territorial.

Asimismo, el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, supervisor de la UT Huánuco no realizó una correcta supervisión, toda vez que no cumplió con *"Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNEC, coordinador del NEC y los yachachiq"* de acuerdo al inciso ii) del numeral 9 de la Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales"[38]. Además, no cumplió con la *"supervisión de todo el proceso de adquisición de bienes y servicios"* según el numeral 8 de Procedimiento, evidenciándose falta de seguimiento y monitoreo en el proceso de entrega de secadores solares a los usuarios del proyecto; toda vez que el Supervisor de la UT Huánuco no advirtió que los miembros del NEC realizaron la entrega de los secadores solares a personas que no tenían la condición de usuarios, debiendo realizar la entrega de los citados bienes a los hogares usuarios, según la citada normativa.

Es preciso señalar que el citado Supervisor no realizó acciones de supervisión que *"permita contrastar las actividades consideradas en el Plan Operativo del NEC con el avance real de la implementación de los proyectos Haku Wiñay Noa Jayatai y a partir de ello determinar las acciones de mejoras oportunas"* de acuerdo al *Procedimiento de Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial*[39]; situación que no ocurrió debido a que no advirtió la falta de entrega de los secadores solares a los usuarios en el proceso de adquisición de bienes.

**d) La UT Huánuco, no observó que el NEC haya entregado materiales para los módulos de aves, cuyes, abono orgánico (mochila fumigadora) y secadores solares, valorizados en S/ 14 258,20 a personas que no tienen la condición de usuarios en el NEC Chaglla**

Los informes de compatibilidad de los dos proyectos NE Pampamarca y NE Chunatagua, que conforman el NEC Chaglla, que fueron aprobados el 5 de setiembre de 2019 por la jefatura de la UT Huánuco, que contienen la relación de usuarios activos para la ejecución de los proyectos; establecen en el caso del NE Pampamarca 270 usuarios y para el NE Chunantahua 230 Usuarios **(Apéndice n.° 23)**. Posteriormente el 21 de octubre de 2020 mediante adenda de cambio aprobada por la jefatura de la UT Huánuco, se autorizó el cambio de 30 usuarios en el NE Pampamarca y de 49 usuarios del NE Chunatahua **(Apéndice n.° 24)**.

De otro lado, se advierte que con la carta n.° 053-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, que fue recibida por la UT Huánuco el 11 de mayo de 2021, la señora Celina Aquino Yavar, presidenta del NEC Chaglla, presentó a la jefatura de la UT Huánuco, en forma de regularización, una adenda por el cambio de 30 usuarios del NE Pampamarca y de 12 usuarios del NE Chunatahua, la misma que no fue aprobada por el jefe de la unidad territorial.

Al respecto, y sin contar con la aprobación de la adenda (propuesta) por la UT, el NEC realizó la entrega de materiales para los módulos de abono orgánico, aves y cuyes a personas que no tenían la condición

38 Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014.
39 Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 22-2017-FONCODES/DE de 31 de enero de 2017.

de usuarios; por lo que considerando los cambios en la nómina de usuarios de acuerdo a la adenda aprobada por el jefe[40] de la UT Huánuco el 21 de octubre de 2020, se procedió a realizar la revisión y análisis a las actas de entrega **(Apéndice n.° 25)** a los usuarios de los NE Pampamarca y NE Chunatahua, de las aves (pollos) y de los materiales como calaminas y mallas para el módulo de aves, calaminas para el módulo de cuyes, mochilas fumigadoras para el módulo de producción de abono orgánico – biol, y secadores solares, entre otros; evidenciándose que estos materiales fueron entregados a personas que no tienen la condición de usuarios del NEC Chaglla ni se encuentran entre los cambios propuestos que no fueron aprobados.

Al respecto, se debe indicar que los miembros del NEC Chaglla, Celina Aquino Yavar (presidenta del NEC Chaglla) y Luis Ever Carlos Pérez (tesorero del NEC Chaglla); y el ingeniero Benjamín Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla) no observaron que se entregaron materiales para los módulos de aves, cuyes, abono orgánico, y secadores solares a personas que no tenían la condición de usuarios, no habiendo cumplido con su función de acuerdo al numeral 8.8 del Desarrollo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos del Procedimiento.

Además, el supervisor de la UT Huánuco, el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, no realizó su función de supervisión al no verificar la legalidad de correspondencia en la entrega de estos materiales, no obstante contar con las actas que mostraban su entrega a personas que no tenían la condición de usuarios, lo que hubiera permitido la corrección oportuna del hecho irregular. Las personas que recibieron los materiales sin tener la condición de usuarios del NEC Chaglla, así como la cuantificación de lo entregado se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 12**
**Materiales entregados a personas que no tiene la condición de usuarios del NEC Chaglla**

| N° | Apellidos y nombres | DNI | Secadores | Calamina aves | Malla aves | Calamina cuyes | Mochila | Aves |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **NE Pampamarca** | | | | | | | | |
| 1 | Ambicho Garay Florentino | 22440921 | SI | SI | SI | SI | | |
| 2 | Carlos Pérez Luis Ever | 80049421 | SI | SI | SI | SI | | |
| 3 | Huertas Pérez Julián | 22438741 | SI | SI | SI | SI | | |
| 4 | Perez Gonzales Callan | 22438631 | | SI | SI | SI | SI | |
| 5 | Silva Trujillo Saleciana | 22459918 | SI | SI | SI | SI | | |
| 6 | Diego Gofie Rolando | 23167517 | SI | SI | SI | SI | | |
| 7 | Álvarez Ovidia Maruja | 22437775 | SI | SI | SI | SI | | |
| 8 | Sin Nombre (Solo Firma) | - | | SI | SI | SI | | |
| 9 | Cuchilla Gamarra Rosa Milagros | 75815491 | SI | | | | | |
| 10 | Aira Figueredo ángel Luis | 77140911 | SI | | | | | |
| 11 | Mirabal Diego Belvur | 46976692 | SI | | | | | |
| 12 | Carlos Trujillo Gaby Jhuliana | 43729704 | | SI | SI | SI | | |
| **NE Chunatahua** | | | | | | | | |
| 13 | Tolentino Carmin Flor Doris | 71306422 | | SI | | SI | SI | SI |
| 14 | Cotrina Pozo Richer | 42190688 | | SI | | SI | SI | SI |
| 15 | Gavidia Ledesma Eleuterio Máximo | 26948375 | | SI | | SI | SI | SI |
| 16 | Leon Serna Mirian | 44960121 | | SI | | SI | SI | SI |
| 17 | Palomino Pérez Ygnacio | 43878513 | | SI | | SI | SI | SI |
| 18 | Tapia Vega Nancy Luz | 42477333 | SI | SI | | SI | SI | SI |
| 19 | Trujillo Figueredo Fausta | 22985397 | | SI | | SI | SI | SI |
| 20 | Ponce Perez Celia | 48878930 | | SI | | SI | | |
| 21 | Ambicho Mego Rolins | 44576851 | | SI | SI | SI | SI | SI |

40 Jefe de la UT Huánuco: Ingeniero Walter Cachay Cachay.

| N° | Apellidos y nombres | DNI | Secadores | Calamina aves | Malla aves | Calamina cuyes | Mochila | Aves |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | Retoblo Huaytan Fermin | 23013586 | | | SI | SI | SI | SI |
| 23 | Abarca Simón Sonia Amabel | 77324097 | | | | SI | | |
| 24 | Ayra Tolentino Gregoria | 23176193 | | | SI | | SI | |
| 25 | Rivera Aróstegui Teófilo | 23016680 | | | | SI | SI | SI |
| 26 | Ureta Aquino Pepe Reino | 71303706 | | SI | | SI | SI | SI |
| 27 | Trinidad Jorge Liz Fledy | 77063957 | | | SI | SI | SI | SI |
| 28 | Callan Ponce Jaime | 44827226 | | | SI | | | |
| **Número de personas que recibieron material** | | | **10** | **19** | **14** | **23** | **14** | **12** |
| **Cantidad entregada por persona** | | | **1 kit** | **4 UN** | **4 mts** | **4 UN** | **1 UN** | **8 UN** |
| **Precio unitario** | | | **401,00** | **25,80** | **6,50** | **25,80** | **202,00** | **18,80** |
| **Importe por cada material S/** | | | **4 010,00** | **1 960,80** | **364,00** | **2 373,60** | **2 828,00** | **1 804,80** |
| **Total S/** | | | **13 341,20** | | | | | |

**Fuente:** Actas de entrega de materiales.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Adicionalmente, como resultado de las visitas de inspección realizadas los días 7 al 9 de abril de 2022[41] **(Apéndice n.° 9)** y 7 al 10 de junio de 2022[42] **(Apéndice n.° 21)** de 2022 por la comisión de control a cargo del SCE, a los centros poblados donde se desarrolla el proyecto del NEC Chaglla, se evidenció que se entregaron estos materiales a personas que **no tienen la condición de usuarios del NEC Chaglla**, sin mediar la suscripción de un acta u otro documento que respalde su entrega; es decir, que estas personas recibieron este material, no existiendo sustento documentario de dichas entregas por un monto advertido de S/ 917,00.

Las personas que no tienen la condición de usuarios del NEC Chaglla, que han recibido material sin evidenciarse su entrega, así como la cuantificación de los materiales entregados se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 13**
**Materiales entregados sin actas a personas que no tiene la condición de usuarios**

| N° | Apellidos y nombres | DNI | Secadores | Calamina aves | Calamina cuyes |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| 1 | Nina Maquerhua Julia Elena | 42573896 | | SI | SI |
| 2 | Ingunza Rojas Luz Maria | 49021738 | | SI | SI |
| | | | | | |
| 3 | Leon Serna Mirian | 44990121 | SI | | |
| 4 | Retoblo Huaytan Fermin | 23013586 | | SI | |
| **Número de personas que recibieron material** | | | **1** | **3** | **2** |
| **Cantidad entregada por persona** | | | **1 kit** | **4 UN** | **4 UN** |
| **Precio unitario** | | | **401,00** | **25,80** | **25,80** |
| **Importe por cada material S/** | | | **401,00** | **309,60** | **206,40** |
| **Total S/** | | | **917,00** | | |

**Fuente:** Actas de visitas de inspección por el Equipo del OCI, de 12 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

41 Acta de visita a los proyectos Haku Wiñay de 12 de abril de 2022 suscrita por la supervisora de la Unidad Territorial Huánuco y el Coordinador Técnico del NEC Chaglla y los auditores del OCI Foncodes.
42 Acta de visita complementaria a los proyectos Haku Wiñay de 15 de junio de 2022 suscrita por la supervisora de la Unidad Territorial Huánuco y el Coordinador Técnico del NEC Chaglla y los auditores del OCI Foncodes.

La entrega de materiales a personas que no tenían la condición de usuarios, genera perjuicio al proyecto financiado por Foncodes y a los usuarios del referido NEC por S/ 14 258,20 (S/ 13 341,20 + S/ 917,00); debiendo precisarse que existen usuarios activos que vienen reclamando la entrega de estos materiales.

Sobre estas entregas, se debe indicar que con el informe n.° 003-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP JOAC – LIQ LFH de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por los profesionales de la UT Huánuco ingeniero Julio Ayala Catedra y el CPC Luis Flores Herrera, donde manifiestan al jefe de la Unidad Territorial Huánuco, que se habría estado entregando bienes a personas que no son usuarios del proyecto; señalando que algunos usuarios que se encuentran registrados no recibieron el kit veterinario, calaminas, entre otros, se debe indicar, que el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, quién estuvo a cargo de la supervisión del NEC Chaglla desde el 2 de octubre de 2019 hasta el 23 de junio de 2021, no reportó la existencia de irregularidades en la ejecución del convenio, como es el caso de entrega de bienes a personas que no son usuarios del proyecto; es decir, no desarrolló la verificación de la legalidad de correspondencia en la entrega de estos materiales.

Asimismo, con el informe n.° 0170-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la Especialista Territorial de Proyectos Productivos de esa unidad territorial ingeniera Marionila Carbajal Gómez, adjunta un memorial presentado por los usuarios del caserío Santa Rita Baja **(Apéndice n.° 26)**, que forma parte del NE Pampamarca, *"solicitando sus materiales no entregados como las mallas, clavos, micas, calaminas"*; señala que *"se verificó el estado en el SGP WEB, dichos usuarios, se encuentran como activos, por lo que el ex coordinador y ex yachachiq realizaron la entrega de materiales a personas que no son usuarios"*.

De acuerdo al referido memorial presentado al NEC Chaglla con fecha 31 de agosto de 2021, algunos usuarios beneficiarios del proyecto Haku Wiñay, solicitan:

> *"(...)*
> *realice la entrega de los siguientes materiales: 4 planchas de calamina para módulo de gallina, 4 planchas para módulo de cuyes, malla para módulo de cuyes, clavos y la mica solar, manifestando que las mismas la requieren en la brevedad por ser de imperiosa necesidad, asimismo recalcarle y reiterarle que se cometió una injusticia al retirarlos del referido proyecto sin previa autorización o firma de los beneficiarios por parte del ingeniero Benjamin Pérez Aguilar, Aquiles Ramirez Valentin y Celina Aquino, quienes haciendo uso y abuso de su autoridad nos perjudicaron de esta manera, solo por querer hacer valer nuestros derechos, en vista de todo lo manifestado solicito se proceda conforme corresponde y se le dé el curso correspondiente por encontramos en nuestra justa razón, señalando que de hacer caso omiso procederemos de manera legal ante las autoridades; para lo cual adjuntamos a la presente: Declaración jurada por parte de los beneficiarios"*.

Situación que a la fecha se mantiene, siendo los usuarios que reclaman la entrega de los materiales, los que se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 14**
**Usuarios que reclaman la entrega de materiales**

| N° | Apellidos y Nombres | DNI |
|---|---|---|
| NE Pampamarca | | |
| 1 | Ayala Niño Octavia | 22467406 |
| 2 | Aranda Ambicho Delina | 60687753 |
| 3 | Ambicho Mego Patrocinia | 22439937 |
| 4 | Ambicho Ayra Juana | 45032401 |
| 5 | Acosta Ambicho Celia Maribel | 44306874 |

| N° | Apellidos y Nombres | DNI |
|---|---|---|
| 6 | Acosta Ambicho Ana Cecilia | 42542564 |
| 7 | Acosta Ambicho Yesy Iris | 45261848 |
| 8 | Atachagua Clemente Ciriaco | 22437745 |
| 9 | León Pirca Lelia | 80049899 |
| 10 | Ambicho León Jamir | 60318763 |
| 11 | Ventura Montesinos Jilberto | 42937938 |
| 12 | Villar de Luna Elisa | 22441312 |
| 13 | Cajas Palomino Eulalia | 22440447 |
| 14 | Cajas Palomino Melina Verib | 45869595 |
| 15 | Cajas Palomino Rigoberto | 22481713 |

**Fuente:** Memorial presentado al NEC Chaglla con fecha 31 de agosto de 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En consecuencia, los miembros del NEC Chaglla, Celina Aquino Yavar (presidenta del NEC Chaglla) y Luis Ever Carlos Pérez (tesorero del NEC Chaglla); y el ingeniero Benjamín Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla)[43] no realizaron una correcta entrega de los bienes a los hogares usuarios, toda vez que se entregaron a personas que no cuentan con la condición de usuarios; siendo responsables, de acuerdo al numeral 8.8 del Desarrollo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos del Procedimiento. Asimismo, incumplieron el literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio de financiamiento suscrito: Disposiciones Complementarias, que establece que *"El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva adenda"*.

Además, incumplieron lo establecido por la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGE, que en el literal 8.7 Modificaciones de los proyectos, señala que *"El jefe de la Unidad Territorial podrá autorizar al NEC la modificación parcial de los proyectos en los casos siguientes: (...) Cambio de usuarios... Dichas modificaciones se darán cuando se verifique la validez de la causal invocada para superar el problema que se haya presentado, siendo necesario el Informe del NEC, así como la opinión del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial. La modificación se formaliza con la suscripción de la adenda respectiva"*, situación que no ocurrió en los hechos desarrollados; toda vez que la presidente del NEC Chaglla consideró una adenda que no fue aprobada por el jefe de la unidad territorial.

De igual manera, el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, supervisor de la UT Huánuco no realizó una correcta supervisión, toda vez que no cumplió con *"Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNEC, coordinador del NEC y los yachachiq"* de acuerdo al inciso ii) del numeral 9 de la Guía de ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".

Además, no cumplió con la *"supervisión de todo el proceso de adquisición de bienes y servicios"* según el numeral 8 del Procedimiento; toda vez que el Supervisor de la UT Huánuco no verificó que se entregaron materiales para los módulos de aves, cuyes, abono orgánico (mochilas fumigadoras), y secadores solares a personas que no tenían la condición de usuarios en el NEC Chaglla. Es preciso señalar que el citado supervisor debe realizar acciones de supervisión que *"permita contrastar las actividades consideradas en el Plan Operativo del NEC con el avance real de la implementación de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai y a partir de ello determinar las acciones de mejoras oportunas"* de acuerdo al *Procedimiento de Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad*

43 Agente contratado por el NEC Chaglla.

*Territorial*[44]; situación que no ocurrió debido a que no advirtió la falta de los citados materiales a los hogares usuarios en el proceso de adquisición de bienes.

e) **La UT Huánuco, obvió observar al NEC su decisión de entregar bienes valorizados en S/ 3 609,00, a usuarios del NE Chunatahua – Convenio 1020190015, adquiridos con fondos del NE Pampamarca, que no estaban considerados en el expediente técnico y en el informe de compatibilidad.**

De acuerdo a los expedientes técnicos aprobados el 1 de julio de 2019, por el Comité Territorial de Aprobación de Proyectos – CTAP n.° 10-2019-0005 de la UT Huánuco, para la Implementación de la tecnología del Módulo Pos Cosecha - Secadores Solares, se consideró para el NE Pampamarca a 270 usuarios y para el NE Chunatahua a 35 usuarios.

Al respecto, de la revisión a la información proporcionada se advierte que el NEC Chaglla y la empresa Tecnatrop Café y Cacao SAC con RUC n.° 20603209916, el 12 de febrero de 2021, suscribieron los contratos para la adquisición de bienes para los NE Pampamarca y NE Chunatahua **(Apéndice n.° 27)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos de entrega que se describe a continuación en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 15**
**Bienes por adquirir, unidad, cantidad, especificaciones técnicas y plazo de entrega**

| Bienes | Especificaciones técnicas según el expediente técnico | Unidad de Medida | Cantidad NE Pampamarca | Cantidad NE Chunatahua | Plazo de entrega |
|---|---|---|---|---|---|
| Secador Solar | Mantas de Polietileno para: Techo (6.0 m x 8.15 m x 8.0), puerta delantera (2.0 m x 4.1 m x 8.0 m.) y posterior (1.5 m x 4.1 m x 8.0 m.), de Polietileno de baja densidad, con formulación UV (absorbente de radiación ultravioleta) y aditivos FEN para dar resistencia y estabilidad contra la oxidación, provocado por los rayos UV de la radiación solar.<br>-Densidad: 0.922g/cm3.<br>-Grosor: 08 ml (milésimas de pulgada), equivalente a 200 micras<br>-Color: Natural (transparente), ligeramente amarillo (opacidad) 16%= transmisión de luz amarillo 84%).<br>-Efecto térmico 13% - 15%.<br>-Límite de tensión 210 Kg/cm2.<br>-Resistencia al impacto del dardo: 350 gr.<br>-Límite de deformación: 500% - 700%.<br>-Garantía de duración: 6 campañas o 38 meses en exposición directa al sol.<br>- Incluye Tornillos de 1.5 pulgadas de fijadores con 50 arandelas (huacha) de metal galvanizadas y 100 arandelas de jebe. | Unidad | 270 | 35 | 26/02/2021 |

**Fuente:** Contratos por adquisición de bienes suscritos por el NEC Chaglla y Tecnatrop Café y Cacao SAC con RUC n.° 20603209916, con fecha 12 de febrero de 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De acuerdo a la cláusula quinta de ambos contratos de adquisición de bienes, el precio de los secadores adquiridos tiene un costo unitario de S/ 401,00, que ascendía para el NE Pampamarca a S/ 108 270,00 (270 unidades) y para el NE Chunatahua a S/ 14 035,00 (35 unidades); en total S/ 122 305,00 (305 unidades); adquisición que se materializó a través de la boleta de venta electrónica n.° EB01-100 **(Apéndice n.° 28)** de18 de febrero de 2021 del proveedor Tecnatrop Café y Cacao SAC por la

44 Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 22-2017-FONCODES/DE de 31 de enero de 2017.

adquisición de 305 unidades del bien descrito en las especificaciones técnicas de los contratos; así como en las actas de recepción de 18 de febrero de 2021, en la que se deja constancia de la entrega de los indicados bienes realizado por el proveedor a los miembros y coordinador del NEC Chaglla y directivos del NE Pampamarca y NE Chunatahua.

Al respecto, de la revisión y cruce de información de los usuarios que figuran en las "Actas de entrega de bienes del proyecto realizado por el NEC Chaglla" **(Apéndice n.° 22)**, se ha evidenciado que, en el NE Chunatahua, se entregó secadores solares a 44 usuarios; no obstante, que solo se encontraba prevista la entrega para 35 usuarios según lo establecido en el expediente técnico y en el informe de compatibilidad; así como, en el contrato de adquisición realizado con fondos de este NE Chunatahua. Se debe indicar que el supervisor de la UT Huánuco ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, durante el proceso de supervisión no advirtió la legalidad de correspondencia en la entrega de estos materiales en el NE Chunatahua, no obstante contar con las actas que mostraban su entrega a usuarios a quienes no les correspondía, debido a que estos bienes pertenecían al NE Pampamarca; lo que hubiera permitido la corrección oportuna del hecho irregular.

Sobre lo mencionado, se debe indicar, que en el informe n.° 0180-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco ingeniera Marionila Carbajal Gómez, señala que *"(...) 10 módulos de secadores se han pasado al NEC Chunatahua; se desconoce cuál fue la causa que el ex coordinador traslade los secadores solares del NE Pampamarca al NE Chunatahua"*; al respecto, no se advierte la existencia de alguna adenda por modificación presupuestal en los proyectos del NE Pampamarca y NE Chunatahua, que autorice la entrega de 10 secadores solares por un valor de S/ 4 010,00 adquiridos con fondos del NE Pampamarca al NE Chunatahua.

Con la finalidad de verificar lo señalado, la comisión de control a cargo del SCE en las encuestas realizadas los días 7 al 9 de abril[45] y 7 al 10 de junio[46] de 2022 en las visitas de inspección a los beneficiarios del NEC Chaglla, se constató que el kit para el secador solar se entregó a usuarios del NEC Chunatahua, a quienes no les correspondía debido a que estos estaban presupuestados para el NE Pampamarca.

Al respecto, de la verificación a las Actas de entrega de bienes a los hogares usuarios del proyecto y representantes del NE Chunatahua realizado por el NEC Chaglla, y según el expediente técnico del citado proyecto, sobre la entrega de los secadores solares a los hogares usuarios, se advierte que 9 usuarios a quienes se les entregó este bien mediante las citadas actas, no le corresponde al no encontrarse considerados en el padrón de usuarios para recibir este beneficio según lo establecido en el expediente técnico del NE Chunatahua y además por corresponder los kit de secadores solares a los bienes adquiridos con fondos del NE Pampamarca; hechos que no fueron advertidos por la supervisión de la UT Huánuco a cargo del ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, no obstante contar con las actas de entrega a usuarios.

Asimismo, se debe indicar que, el contrato y la adquisición realizada al proveedor con fondos del NE Chunatahua era para 35 usuarios; sin embargo, se sustenta con 44 actas de entrega de bienes.

La relación de kit entregados mediante actas que generan perjuicio al proyecto financiado por Foncodes y usuarios del NE Pampamarca por S/ 3 609,00 (9 unidades x S/ 401,00), se muestra en el cuadro siguiente:

45 Acta de visita a los proyectos Haku Wiñay de 12 de abril de 2022 suscrita por la supervisora de la Unidad Territorial Huánuco y el Coordinador Técnico del NEC Chaglla y los auditores del OCI Foncodes.

46 Acta de visita complementaria a los proyectos Haku Wiñay de 15 de junio de 2022 suscrita por la supervisora de la Unidad Territorial Huánuco y el Coordinador Técnico del NEC Chaglla y los auditores del OCI Foncodes.

**Cuadro n.° 16**
**Entrega de kit de Secadores Solares a usuarios que no les corresponde**

| Ítem | Personas beneficiadas según Acta de entrega de bienes | DNI |
|---|---|---|
| 1 | Trinidad Natividad Noria | 23168697 |
| 2 | Ayala Sevillanos Rodrigo | 42267627 |
| 3 | Mays Allpas Pedro | 41849350 |
| 4 | Luna Espinoza Wilmer | 44625207 |
| 5 | Gonzales Arratea Agapito | 22455007 |
| 6 | Palomino Perez Felix | 22492303 |
| 7 | Cuchilla Gamarra Edid Noedin | 41894565 |
| 8 | Reyes Nieto Fernanda | 23011185 |
| 9 | Crisóstomo Carmen Yanet | 42461021 |

**Fuente:** Informe de compatibilidad y Acta de entrega de bienes: 9 usuarios según adenda de 21 septiembre 2020 de Chunatahua, no le corresponde Kit de Secadores Solares.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Adicionalmente, se debe indicar que las actas de entrega de bienes a usuarios no se encuentran debidamente llenadas, adoleciendo de fecha, lo que no permite identificar cuando se realizó la entrega; asimismo, no existen adendas que sustenten la entrega realizada de secadores solares pertenecientes al NE Pampamarca a usuarios del NE Chunatahua.

Al respecto, las acciones desarrolladas por los miembros del NEC Chaglla, Celina Aquino Yavar (presidenta del NEC Chaglla) y Luis Ever Carlos Pérez (tesorero del NEC Chaglla); y el ingeniero Benjamin Pérez Aguilar (coordinador del NEC Chaglla)[47] conllevaron a que no se realice una correcta entrega de los bienes a nueve (9) usuarios del NE Chunatahua, toda vez que los kits de secadores solares fueron adquiridos con fondos de este NE Pampamarca; siendo responsable del acto de entrega de acuerdo al numeral 8.8 del Desarrollo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos del Procedimiento.

Asimismo, incumplieron lo establecido por la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGE, que en el literal 8.7 Modificaciones de los proyectos, establece que *"El jefe de la Unidad Territorial podrá autorizar al NEC la modificación parcial de los proyectos en los casos siguientes: (...) Cambio de usuarios"*, debido a que no se contaba con una autorización para la entrega de los kits de secadores solares a 9 usuarios del NE Chunatahua que no les corresponde; siendo fondos del NE Pampamarca. Asimismo, incumplieron el literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio de financiamiento suscrito: Disposiciones Complementarias, que establece que *"El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva adenda"*.

Por otro lado, el ingeniero Luis Alberto Delgado Gálvez, supervisor de la UT Huánuco no realizó una correcta supervisión, al incumplir con *"Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNEC, coordinador del NEC y los yachachiq"* de acuerdo al inciso ii) del numeral 9 de la Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".

Además, no cumplió con la *"supervisión de todo el proceso de adquisición de bienes y servicios"* según el numeral 8 del Procedimiento; al no advertir que no se entregaron 9 kits de secadores solares a

47 Agente contratado por el NEC Chaglla.

usuarios en el NE Pampamarca, y que se entregaron los citados bienes a 9 usuarios del NE Chunatahua, situación que no le correspondía por ser bienes adquiridos con fondos del NE Pampamarca. Es preciso señalar que el citado supervisor debe realizar acciones de supervisión que *"permita contrastar las actividades consideradas en el Plan Operativo del NEC con el avance real de la implementación de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai y a partir de ello determinar las acciones de mejoras oportunas" de acuerdo al Procedimiento de Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial*[48]; situación que no ocurrió debido a que no advirtió las deficiencias presentadas en la entrega de los bienes en el proceso de adquisición de bienes.

De los hechos expuestos en los numerales precedentes se debe indicar que Foncodes a través de la Unidad Territorial Huánuco responsable del proyecto, no realizó acciones correctivas relacionadas con la ejecución de los proyectos de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por el Comité de Aprobación de Proyectos de la Unidad Territorial, como lo señala el convenio n.° 102019n002; el mismo que presenta deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución, lo que afectó el objetivo y la finalidad pública del referido proyecto Haku Wiñay/Noa Jayatai financiado por Foncodes, en actual ejecución; generando con ello un perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 17**
**Perjuicio económico en el NEC Chaglla**

| Detalle | Importe (S/) |
|---|---|
| Bidón PVC hermético de distinta característica al adquirido | 3 000,00 |
| Pago de materiales ferreteros que no cumplen las especificaciones técnicas | 15 678,00 |
| Secadores solares entregados a personas consideradas entrantes en adenda no aprobada por la UT Huánuco | 8 421,00 |
| Diversos materiales entregados a personas que no tienen la condición de usuarios del NEC Chaglla | 14 258,20 |
| Secadores solares adquiridos con fondos del NE Pampamarca, entregados a usuarios del NE Chunatahua | 3 609,00 |
| **Monto Total** | **44 966,20** |

**Fuente:** Informe de Recopilación de Información.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Convenio n.° 102019n002 – Convenio Tripartito entre Foncodes, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central Chaglla para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", de 2 de julio de 2019.**

  ***"Cláusula Segunda: Del Objeto***

  *"El presente Convenio tiene objeto establecer las condiciones bajo las cuales FONCODES y/o la MUNICIPALIDAD otorgan, a favor del NEC por delegación de los núcleos ejecutores, el financiamiento para la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo, bajo la modalidad de donación con cargo.*

  *El cargo se entenderá por cumplido y consecuentemente perfeccionada la donación,* ***cuando se ejecuten los proyectos productivos, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los expedientes técnicos,*** *y además, se cuente con la rendición de cuentas final aprobada por FONCODES.*

48 Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 22-2017-FONCODES/DE de 31 de enero de 2017.

***Cláusula Tercera: Condición para el financiamiento de la ejecución de los proyectos***

*3.5 El Núcleo Ejecutor Central dispone de una cuenta de ahorro, cuyos titulares en forma mancomunada, son: el Presidente y el Tesorero del NEC, siendo los* ***únicos autorizados para el manejo y administración de los recursos*** *transferidos por Foncodes.*

*3.6 La mencionada cuenta de ahorro del NEC, que ha sido abierta por la Unidad de Administración de FONCODES, se destinará para el manejo de los recursos transferidos por FONCODES al NEC para el financiamiento de los productos 1[49] y 2[50] de los proyectos de desarrollo productivo financiados en el marco del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".*

***Cláusula Cuarta: Obligaciones y responsabilidades de las partes***

*4.1 FONCODES, la MUNICIPALIDAD y el NEC, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en los términos y condiciones del Convenio y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos. Sin perjuicio de lo antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:*

***De Foncodes***

*4.3 Supervisar la ejecución de los proyectos de acuerdo a las especificaciones contenidas en los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por el Comité de Aprobación de Proyectos de la Unidad Territorial.*

*4.4 Evaluar la documentación relativa a las pre liquidaciones trimestrales y liquidación final presentadas por el NEC y el Coordinador del NEC, según corresponda, para su revisión y de ser conforme, su posterior aprobación de acuerdo a la normatividad de FONCODES.*

***Del Núcleo Ejecutor Central***

*4.14 Administrar por delegación los recursos financieros asignados a los núcleos ejecutores, integrantes del NEC, los mismos que serán desembolsados por FONCODES, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio. El Órgano Representativo del NEC y el Coordinador del NEC, son corresponsables del manejo y buen uso de los referidos recursos financieros.*

*Asimismo, el Presidente y Tesorero del NEC, como titulares de la cuenta de ahorro del NEC, son los únicos autorizados para el manejo de dicha cuenta bancaria.*

*4.17 Controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de los proyectos productivos.*

***Cláusula Séptima: Manejo de los recursos y rendición de cuentas***

*7.6 El Órgano Representativo del NEC y el Coordinador del NEC presentarán a la UT, la rendición de cuenta documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados por FONCODES".*

49 Producto 1: "Hogares rurales con economías de subsistencia reciben asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de capacidades productivas".
50 Producto 2: "Grupos de hogares rurales con economías de subsistencia reciben asistencia técnica, capacitación y dotación de activos para la gestión de emprendimientos rurales".

***Cláusula Novena: Pre liquidaciones trimestrales y Liquidación de convenios de proyectos***

*(...)*
*El incumplimiento en la presentación oportuna de las rendiciones de cuenta podrá ser causal de la inmovilización o cierre de la cuenta de ahorro del NEC, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.*

***Cláusula Décima Primera: Disposiciones complementarias***
*(...)*

b) *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva adenda.*

- **Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE – Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014.**

***"5.2.5 Implementación de los proyectos***
*(...)*

*El Coordinador del NEC es un profesional responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC, función que realiza en coordinación con el Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), de acuerdo al Plan Operativo del NEC y el expediente técnico de los proyectos aprobados por Foncodes.*
*(...)*

*En la implementación de los proyectos, Foncodes se encarga de realizar, entre otras, las actividades siguientes:*

- *En la etapa de ejecución de proyectos, Foncodes realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos a cargo de los NEC responsables de la administración de los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos.*

***6.2. Núcleo Ejecutor Central (NEC)***

*Las funciones generales del ORNEC[51], entre otras, son las siguientes:*
- *Administrar los recursos financieros transferidos por FONCODES y de otras fuentes alternativas de financiamiento para la ejecución de los proyectos.*
- *Celebrar convenios y* ***contratar*** *a los profesionales y* ***los servicios necesarios para la ejecución de los proyectos.***

***8. Gestión Operativa de los Proyectos***

***8.3.1 La cuenta de ahorro del NEC y su administración***

*El Núcleo Ejecutor Central dispone de una cuenta de ahorro, cuyos titulares, en forma mancomunada, son el Presidente y el Tesorero del NEC, siendo los únicos autorizados para el manejo y administración de los recursos transferidos por Foncodes.*

51 ORNEC: Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central.

### *8.3.3 Adquisiciones de bienes e insumos a cargo del NEC*

*Las adquisiciones de bienes e insumos deberán cumplir con los siguientes criterios:*

- *Se ejecutan de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico aprobado por la UT de FONCODES y normatividad complementaria aprobada por Foncodes.*
- *El pago se efectúa contra entrega del bien y del comprobante de pago respectivo.*
- *El tesorero y el Coordinador del NEC, son los responsables de las adquisiciones.*
- *La buena pro está a cargo del ORNEC y Coordinador del NEC.*

### *8.7. Modificaciones de los proyectos*

*El Jefe de la Unidad Territorial podrá autorizar al NEC la modificación parcial de los proyectos en los casos siguientes:*

- *Modificación del proyecto sin ampliación presupuestal.*
- ***Cambio de usuarios** o integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor - ORNE y Núcleo Ejecutor Central - ORNEC.*

*Dichas modificaciones se darán cuando se verifique la validez de la causal invocada para superar el problema que se haya presentado, siendo necesario el Informe del NEC, así como la opinión del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial. La modificación se formaliza con la suscripción de la adenda respectiva.*

*En caso de reemplazo del Coordinador del NEC, así como del presidente o tesorero del NEC, se deberá realizar la rendición de cuentas y el bloqueo de la cuenta de ahorro del NEC.*

### *9. Supervisión de la Ejecución de los Proyectos a cargo de las Unidades Territoriales*

*La supervisión de la ejecución de los proyectos es la acción de control y seguimiento a las actividades técnicas y administrativas contenidas en el Plan Operativo del NEC, expedientes técnicos de los proyectos aprobados por FONCODES y documentos normativos aprobados por FONCODES.*

*Dicha supervisión está a cargo de la Unidad Territorial (UT), a través del Especialista Territorial de Proyectos Productivos (Facilitador de Proyectos de Desarrollo Productivo).*

*Las funciones del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT son las siguientes:*

*i) Evaluar el expediente técnico de los proyectos y las propuestas de correcciones o modificaciones propuestas por el coordinador del NEC, de ser el caso.*
*ii) Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNEC, coordinador del NEC, y los yachachiq.*
*iii) Evaluar la documentación que presente el NEC, incluyendo la programación y autorización de gastos, emitiendo la opinión respectiva en los plazos señalados en la presente Guía.*
*iv) Controlar la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en los convenios suscritos por FONCODES.*
*v) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y protección ambiental.*
*vi) Tomar acciones inmediatas, si detecta que cualquiera de los miembros del ORNE, ORNEC, coordinador del NEC, yachachiq, evidencian falta de capacidad o se nieguen a cumplir sus obligaciones o incurran en actos dolosos, coordinando de inmediato con el Jefe de la UT y Fiscal del*

*NEC, de ser el caso.*

*vii) Participar, cuando sea necesario, en la asamblea general del NEC.*

*viii) Efectuar el seguimiento correspondiente para que el NEC, conjuntamente con el coordinador del NEC elaboren y presenten los informes correspondientes.*

*ix) Efectuar el seguimiento correspondiente de la formulación del informe final y del proceso de liquidación de convenios de los proyectos.*

*x) Revisar los informes de los Coordinadores del NEC y recomendar la autorización de la liquidación de pago según corresponda.*

*xi) Otras funciones y actividades relacionada a la supervisión de la ejecución de los proyectos productivos que le asigne el jefe de la Unidad Territorial."*

- **Procedimiento n.° 74-2018-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 162-2018-FONCODES/DE de 12 de octubre de 2018.**

***"7. Disposiciones Generales***

***7.1*** *La adquisición de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos, se sustenta en las especificaciones técnicas de las adquisiciones de bienes y servicios explícitos en el expediente técnico aprobado de los proyectos a cargo del NEC.*

***7.8*** *Las adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, a cargo del NEC, se realizan mediante la modalidad de adquisición directa, con al menos tres (3) cotizaciones. (...) La supervisión de estas adquisiciones estará a cargo del Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la UT, o el que haga sus veces.*

***7.10*** *La modalidad de* ***pago a proveedores de bienes y servicios*** *a cargo del NEC se realiza* ***contra entrega del bien adquirido y/o servicio realizado.***

***8. Desarrollo del procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos***

*(...)*

*La supervisión de todo el proceso de adquisición de bienes y servicios, está a cargo del Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la Unidad Territorial o el que haga sus veces, responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos del NEC.*

***8.6*** *El Presidente, Tesorero y Coordinador del NEC suscriben el acta de entrega de bienes al NEC realizado por el proveedor, dando cumplimiento con el servicio contratado de acuerdo a lo señalado en el contrato suscrito*

***8.7*** *El Jefe de la UT, previa opinión del Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo, comunica al presidente y tesorero del NEC, su conformidad para que se realice el pago al proveedor del bien o servicio contratado.*

***8.8*** *El ORNEC a través de los titulares de la cuenta de ahorro del NEC, realizan el pago contra entrega de los bienes y servicios adquiridos de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito. Está prohibido efectuar pagos adelantados o a cuenta.*

- **Procedimiento n.° 74-2020-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000061-2020-FONCODES/DE de 4 de agosto de 2020.**

***"7. Disposiciones Generales***

*7.1 La adquisición de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos, se sustentan en las especificaciones técnicas de las mismas explicitadas en el expediente técnico aprobado de los proyectos a cargo del NEC.*

*7.2 El Coordinador del NEC es responsable que las adquisiciones que se realicen a través del NEC, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en cada expediente técnico de los proyectos del NEC.*

*7.3 Es de responsabilidad del JUT y del Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la UT, supervisar que se cumpla lo señalado en los numerales 7.1 y 7.2 precitados.*

*7.8 Las adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, a cargo del NEC, se realizan mediante la modalidad de adquisición directa, con al menos tres (3) cotizaciones. (...) La supervisión de estas adquisiciones estará a cargo del Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la UT, o el que haga sus veces.*

*7.14 La modalidad de **pago a proveedores de bienes y servicios** a cargo del NEC (...). Asimismo, dicho pago se realiza **contra entrega del bien adquirido y/o servicio realizado y con su respectivo comprobante de pago.***

***8. Desarrollo del procedimiento de adquisición de bienes y servicios de los proyectos productivos aplicables para montos mayores a 8 unidades impositivas tributarias-UIT)***

*(...)*

*8.5 El presidente, Tesorero y Coordinador del NEC suscriben el acta de entrega de bienes al NEC realizado por el proveedor, dando cumplimiento con el servicio contratado de acuerdo a lo señalado en el contrato suscrito.*

*8.6 El Jefe de la UT, previa opinión del Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo, comunica al presidente y tesorero del NEC, su conformidad para que se realice el pago al proveedor del bien o servicio contratado, con cargo a la cuenta de ahorro del NEC.*

*8.7 El ORNEC a través de los titulares de la cuenta de ahorro del NEC, realizan el pago contra entrega de los bienes y servicios adquiridos de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito. Está prohibido efectuar pagos adelantados o a cuenta.*

*8.8 El Presidente, Tesorero y Coordinador del NEC realizan la entrega de bienes a los hogares usuarios de los proyectos, (...), según acta de entrega de bienes".*

➢ **Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 22-2017-FONCODES/DE de 31 de enero de 2017.**

***"7. Disposiciones Generales***

*7.3 Las acciones de supervisión de los proyectos a cargo de la Unidad Territorial abarcan todo el Ciclo del proyecto Haku Wiñay/Noa Jayatai (Vamos a Crecer), establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES.*

*7.5 Las acciones de supervisión permiten contrastar las actividades consideradas en el Plan Operativo del NEC con el avance real de la implementación de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai, y a partir de ello determinar las acciones de mejora (correctivas y preventivas) oportunas, que se concretan en recomendaciones cuyo cumplimiento debe ser supervisada.*

***8. Desarrollo del procedimiento***

*8.8 El Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la UT verifica el avance de la implementación de las tecnologías y de mejoras de la vivienda. (...) Se dirige a los usuarios muestreados y levanta información respecto a la fase de implementación y estado de la implementación de las tecnologías.*

***8.10*** *El Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la UT identifica los incumplimientos (No Conformidades) precisando las evidencias del incumplimiento. Propone acciones correctivas o preventivas, las cuales debe comunicar a los agentes y usuarios involucrados".*

Los hechos comentados en relación al proyecto productivo Haku Wiñay del NEC Chaglla, Convenio n.° 10-2019-n002 a cargo de la UT Huánuco generaron un perjuicio económico y social al proyecto ascendente a S/ 44 966,20, al haberse considerado la recepción de bienes (bidón) de característica distinta al adquirido generando un perjuicio de S/ 3 000,00, la existencia en el almacén del NEC Chaglla de materiales que no corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por S/ 15 678,00, la entrega de materiales a personas que no tienen la condición de usuarios del NEC por un importe de S/ 22 679,20 (Secadores solares valorizados en S/ 8 421,00 y diversos materiales por un importe de S/ 14 258,20) y la entrega de secadores solares valorizados en S/ 3 609,00 a usuarios del NE Chunatahua que pertenecen al NE Pampamarca; afectando con ello la finalidad pública del proyecto social, el cual está orientado a promover la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de la población en situación de pobreza y pobreza extrema de los centros poblados de Pampamarca y Chunatahua, ya que no permitió que los usuarios puedan tener mayores oportunidades para la generación de ingresos.

Los hechos antes descritos fueron ocasionados por el accionar del Coordinador Técnico contratado por el NEC Chaglla del proyecto productivo Haku Wiñay Convenio n.° 10-2019-n002, quién de acuerdo a su competencia, recepcionó bidones PVC tapa hermética de 80 litros en lugar de 100 litros; asimismo, con participación de la Presidenta y Tesorero del NEC Chaglla, quienes de acuerdo a sus competencias, realizaron el pago adelantado a un proveedor, a pesar que éste no había cumplido con la entrega total de los materiales de ferretería adquiridos y no advertir que las mallas (mallas electro soldadas de ¼ y ½) para cuyes y aves no corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas; además, por distribuir materiales como secadores solares, calaminas, mallas, mochilas fumigadoras y aves, a personas que no tienen la condición de usuarios, lo que conllevó a un perjuicio económico social al proyecto de S/ 44 966,20.

Asimismo, el Supervisor Zonal de la UT Huánuco, quien no cautelo el debido cumplimiento de las directivas internas del Programa, además de no efectuar las acciones de gestión necesarias relacionadas a la verificación de las adquisiciones realizadas por el NEC Chaglla; habiendo incluso otorgado su conformidad para el retiro de fondos y pago al proveedor, a pesar que éste no había cumplido con la entrega total de los materiales de ferretería adquiridos y no advertir que las mallas (mallas electro soldadas de ¼ y ½) valorizadas en S/ 15 678,00 para cuyes y aves no corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas; asimismo por no realizar una correcta supervisión respecto a la legalidad de correspondencia en la entrega de materiales, permitiendo que se entregue diversos bienes a personas que no tienen la condición de usuarios.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos especificos presuntamente irregulares**

La persona comprendida en los hechos fue comunicada habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, con documentación sustentante, como se indica en el **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Específico.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 31)**, los mismos que se adjuntan conjuntamente a las cédulas de notificación, al presente Informe de Control Específico; concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos de la persona que se consigna.

- **Luis Alberto Delgado Gálvez**, identificado con DNI n.° 19919866, en calidad de Supervisor Zonal de la Unidad Territorial Huánuco del Foncodes, designado como supervisor del NEC Chaglla mediante Memorando n.° 581-2019-MIDIS/FONCODES/UT-HCO (**Apéndice n.° 32**) de 2 de octubre de 2019 al 23 de junio de 2020, con régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728; a quien se le comunicó el pliego de hechos el 8 de julio de 2022, mediante cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-FONCODES (**Apéndice n.° 29**); habiendo presentado sus comentarios mediante informe n.° 046-2022-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SUT-LADG, de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 30**), no desvirtuando los hechos observados conforme se advierte en el **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Específico; al no efectuar las acciones de gestión necesarias relacionadas a la verificación de las adquisiciones realizadas por el NEC Chaglla; habiendo incluso otorgado su conformidad para el retiro de fondos y pago a un proveedor, aun cuando éste no había cumplido con la entrega total de los materiales de ferretería adquiridos y no advertir que las mallas valorizadas en S/ 15 678,00 para cuyes y aves no corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas; asimismo por no realizar una correcta supervisión respecto a la legalidad de correspondencia en la entrega de materiales a los usuarios, no obstante contar con las actas que mostraban su entrega a personas que no eran usuarios del NEC.

  Por lo que se determinó el incumplimiento de sus funciones previstas en el inciso ii) del numeral 9 de la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE – Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014, que consistía en *"Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNEC, coordinador del NEC y los yachachiq"*. Igualmente incumplió el literal iv) de la citada Guía que consistía en *"Controlar la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en los convenios suscritos por Foncodes*

  Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; así como la presunta responsabilidad civil no susceptible de recupero en la vía administrativa.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

### Señalamiento de presuntas responsabilidades

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Foncodes, a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de supervisión del proyecto Haku Wiñay - Convenio n.° 102019n002, no observó que el Núcleo Ejecutor Central realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos que se le otorgó para la implementación del proyecto; al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución lo que ha ocasionado un presunto perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20, afectándose con ello el objetivo y la finalidad pública del proyecto"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad *"Foncodes, a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de supervisión del proyecto Haku Wiñay - Convenio n.° 102019n002, no observó que el Núcleo Ejecutor Central realizó una inadecuada aplicación de los*

*recursos públicos que se le otorgó para la implementación del proyecto; al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución lo que ha ocasionado un presunto perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20, afectándose con ello el objetivo y la finalidad pública del proyecto*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

**Tercero partícipe**

En el presente caso la obligación de resarcimiento a la entidad es de carácter contractual y solidaria, de conformidad con la definición de responsabilidad civil establecida en la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; por lo que, son presuntamente responsables solidarios el mencionado Supervisor Zonal de la Unidad Territorial Huánuco, a cargo de la supervisión técnica y administrativa del NEC Chaglla proyecto Haku Wiñay Convenio n.° 102019n002, con los siguientes terceros partícipes: señor Benjamin Cerilo Pérez Aguilar, Coordinador Técnico del NEC Chaglla proyecto Haku Wiñay Convenio n.° 102019n002, y los miembros del NEC Chaglla señora Celina Aquino Yavar – Presidenta, y señor Luis Ever Carlos Pérez - Tesorero, cuya participación está desarrollada en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Fondo de Cooperación para el Desarrollo - Foncodes – UT Puno, se formula la conclusión siguiente:

1. En la implementación del proyecto Haku Wiñay del PP 0118: Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del NEC Chaglla, Convenio n.° 102019n002; se ha evidenciado que Foncodes a través de la Unidad Territorial Huánuco, responsable del proceso de supervisión no observó que el Núcleo Ejecutor Central – NEC Chaglla, realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos que se le otorgó al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución, afectando el objetivo y la finalidad pública de este proyecto productivo Haku Wiñay financiado por Foncodes; el cual se encuentra orientado a promover la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de una población de 500 usuarios en situación de pobreza y pobreza extrema, ubicados en los centros poblados de Pampamarca y Chunatahua del distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; generando con ello un presunto perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20.

   Los hechos expuestos contravinieron: la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE "Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", el Procedimiento n.° 74-2018-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos", el Procedimiento

n.° 74-2020-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos", el Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial y el Convenio n.° 102019n002 – Convenio Tripartito entre Foncodes, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central Chaglla para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".

Situación que fue originada por el accionar del Coordinador Técnico (personal contratado por el NEC Chaglla), Supervisor Zonal de la UT Huánuco, Presidenta y Tesorero del NEC Chaglla; quienes incumplieron sus funciones, al no realizar las acciones de gestión necesarias normadas por Foncodes, relacionadas con el proceso de adquisición, recepción y distribución de bienes; habiéndose evidenciado la recepción de bienes de características distintas a las adquiridas; pago adelantado de un proveedor sin que se haya cumplido con la entrega total de los bienes adquiridos; asimismo, por entregarse bienes a personas que no tienen la condición de usuarios; lo que conllevó a un presunto perjuicio económico al NEC Chaglla y a los usuarios de S/ 44 966,20.
**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de la responsabilidad que corresponda, del servidor público del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes – Unidad Territorial Huánuco, comprendido en los hechos irregulares *"Foncodes, a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de supervisión del proyecto Haku Wiñay - Convenio n.° 102019n002; no observó que el Núcleo Ejecutor Central realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos que se le otorgó para la implementación del proyecto; al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución lo que ha ocasionado un presunto perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20, afectándose con ello el objetivo y la finalidad pública del proyecto"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

2. Remitir el presente Informe de Control Específico a Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin que inicie las acciones legales que correspondan contra el servidor público y terceros partícipes responsables comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
**(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil.

Apéndice n.° 4: COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE APERTURA DE SOBRES DE COTIZACIONES Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 1 (SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL NEC), de 21 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 5: COPIA AUTENTICADA DE:
- ANEXO 5 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC-CHAGLLA (NE Pampamarca), de 22 de octubre de 2019.
- ANEXO 5 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC-CHAGLLA (NE Chunatahua), de 22 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 6: COPIA AUTENTICADA DE:
- BOLETA DE VENTA 0004- N° 000006 de 24/10/19 (Inversiones & Negocios "GALLO").
- BOLETA DE VENTA 0004- N° 000007 de 24/10/19 (Inversiones & Negocios "GALLO").

Apéndice n.° 7: COPIA AUTENTICADA DE:
- ANEXO N° 7 ACTA N° 05 DE ENTREGA DE BIENES AL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 29 de octubre de 2019 (NE Pampamarca).
- ANEXO N° 7 ACTA N° 06 DE ENTREGA DE BIENES AL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 29 de octubre de 2019 (NE Chunatahua).

Apéndice n.° 8: COPIA AUTENTICADA DE INFORME N° 003-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP JOAC - LIQ LFH. de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.° 9: COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE VISITA A LOS PROYECTO HAKU WIÑAY, de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.° 10: COPIA AUTENTICADA DE INFORME N° 0170-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11: COPIA AUTENTICADA DE:
- ANEXO 5 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC-CHAGLLA, de 19 de agosto de 2020 (NE Pampamarca).
- ANEXO 5 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC-CHAGLLA, de 19 de agosto de 2020 (NE Chunatahua).

Apéndice n.° 12: COPIA AUTENTICADA DE INFORME N° 059-2020-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SUT-LADG, de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 13: COPIA AUTENTICADA DE:
- Anexo N° 07 ACTA N° 15 DE ENTREGA DE BIENES DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 5 de febrero de 2021 (NE Pampamarca).
- Anexo N° 07 ACTA N° 16 DE ENTREGA DE BIENES DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 5 de febrero de 2021 (NE Chunatahua).

- Anexo N° 07 ACTA N° 17 DE ENTREGA DE BIENES DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 5 de febrero de 2021 (NE Pampamarca).
- Anexo N° 07 ACTA N° 18 DE ENTREGA DE BIENES DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 5 de febrero de 2021 (NE Chunatahua).

Apéndice n.° 14: COPIA AUTENTICADA DE:
- DEPÓSITO DE CHEQUES PROPIO BANCO RUPA-RUPA 05-02-2021.
  CTA...: 0011-0614-53-0100012411 DIV: SOLES
  TIT...: WALK PERU EIRL.
  N.CHEQUE 00013065-8 210-0900000016 BBVA IMPORTE S/ 131,650.00
- NOTA DE ABONO HUÁNUCO 04-09-2020 (Banco Continental).
- CHEQUE DE GERENCIA BBVA HUÁNUCO 04-09-2020. N. 00013065 8 011 210 0900000016 27.

Apéndice n.° 15: COPIA AUTENTICADA DE:
- CARTA N° 037-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y, de 31 de marzo de 2021.
- CARTA N° 44-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y, de 21 de abril de 2021.

Apéndice n.° 16: COPIA AUTENTICADA DE INFORME N° 0045-2022-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 17: COPIA AUTENTICADA DE INFORME N° 0180-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP-MCG. de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 18: COPIA AUTENTICADA DE CARTA N° 136 -2021-MIDIS/FONCODES/UT-HCO, de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 19: COPIA AUTENTICADA DE INFORME TÉCNICO N° 001-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/ETPP JOAC – LIQ LFH. de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 20: COPIA AUTENTICADA DE CARTA N° 053-2021-NEC-CHAGLLA/C.A.Y, de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21: COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE VISITA COMPLEMENTARIA A LOS PROYECTO HAKU WIÑAY, de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 22: COPIA AUTENTICADA DE:
- ANEXO N° 09 ACTA DE ENTREGA DE BIENES A LOS HOGARES USUARIOS DEL PROYECTO Y REPRESENTANTES DEL NÚCLEO EJECUTOR PAMPAMARCA REALIZADO POR EL NEC CHAGLLA.
- ANEXO N° 09 ACTA DE ENTREGA DE BIENES A LOS HOGARES USUARIOS DEL PROYECTO Y REPRESENTANTES DEL NÚCLEO EJECUTOR CHUNATAHUA REALIZADO POR EL NEC CHAGLLA.

Apéndice n.° 23: COPIA AUTENTICADA DE INFORME TÉCNICO N° 001-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SP-RRC. de 5 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 24: COPIA AUTENTICADA DE ADENDA: CAMBIO DE USUARIOS ANEXO N° 18. ADENDA AL CONVENIO N° 102019-n002 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", de 21 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 25: COPIA AUTENTICADA DE:
- ANEXO N° 08 ACTA DE ENTREGA DE BIENES A LOS HOGARES USUARIOS DEL PROYECTO Y REPRESENTANTES DEL NÚCLEO EJECUTOR PAMPAMARCA REALIZADO POR EL NEC CHAGLLA.
- ANEXO N° 08 ACTA DE ENTREGA DE BIENES A LOS HOGARES USUARIOS DEL PROYECTO Y REPRESENTANTES DEL NÚCLEO EJECUTOR CHUNATAHUA REALIZADO POR EL NEC CHAGLLA.

Apéndice n.° 26: COPIA AUTENTICADA DE MEMORIAL de 31 de agosto de 2021 (dirigido a la SEÑORA MILKA PRESIDENTA DEL NEC CHAGLLA).

Apéndice n.° 27: COPIA AUTENTICADA DE:
- ANEXO 5 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC-CHAGLLA, de 12 de febrero de 2021 (NE Pampamarca).
- ANEXO 5 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC-CHAGLLA, de 12 de febrero de 2021 (NE Chunatahua).

Apéndice n.° 28: COPIA AUTENTICADA DE:
BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA
RUC 20603209916
EB01-100
TECNATROP
TECNATROP CAFE Y CACAO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA –
TECNATROP CAFE Y CACAO S.A.C., de 18/02/2021.

Apéndice n.° 29: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/4382-02-002
DOCUMENTO: CÉDULA N° 001-2022-CG/OCI-SCE-FONCODES.
CARGO DE NOTIFICACIÓN
FECHA: 08-07-2022.

Apéndice n.° 30: COPIA AUTENTICADA DE INFORME N° 046-2022-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SUT-LADG, de 13 de julio de 2022.
Comentarios de:
LUIS ALBERTO DELGADO GALVEZ.

Apéndice n.° 31: EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES.

Apéndice n.° 32: COPIA AUTENTICADA DE MEMORANDO MULT. N° 581-2019-MIDIS/FONCODES/UT-HCO, de 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 33: COPIA AUTENTICADA DE:

- ANEXO N° 6. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC, de 1 de agosto de 2019.
- ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL DE CHAGLLA, de 1 de noviembre de 2019.
- ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL DE CHAGLLA, de 1 de febrero de 2020.
- ANEXO N° 13 CONTRATO N° 01 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL – NEC CHAGLLA, de 15 de junio de 2020.
- ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE NEC DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA, de 16 de septiembre de 2020.
- ADENDA N° 18 AL CONTRATO N° 01 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE NEC DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA, de 1 de noviembre de 2020.
- ADENDA N° 33 AL CONTRATO N° 01 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE NEC DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA, de 1 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 34: COPIA AUTENTICADA DE ANEXO N° 3. CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CONVENIO N° 102019n002 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL CHAGLLA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", de 2 de julio de 2019.

Apéndice n.° 35: COPIA AUTENTICADA DE:
- *Resolución de la Dirección Ejecutiva* N° 067-2014-FONCODES/DE, de 5 de mayo de 2014.
- GUÍA N° 02-2014-FONCODES/UGOE GUÍA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES".

Apéndice n.° 36: COPIA AUTENTICADA DE:
- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 162-2018-FONCODES/DE, de 12 de octubre de 2018.
- Procedimiento N° 74-2018-FONCODES/UGPP ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Apéndice n.° 37: COPIA AUTENTICADA DE:
- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 000061-2020-FONCODES/DE, de 4 de agosto de 2020.
- Procedimiento N° 74-2020-FONCODES/UGPP ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Apéndice n.° 38: COPIA AUTENTICADA DE:

- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 22-2017-FONCODES/DE, de 31 de enero de 2017.
- Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial.

San Isidro, 3 de agosto de 2022

**José Campos Valera**
Supervisor de la Comisión de Control

**Raymundo Gustavo Morales Navarrete**
Jefe de Comisión de Control

**José Lucho Gamarra**
Integrante de la Comisión de Control

**Patricia Pereyra Bendezú**
Abogada de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Fondo de Cooperación de Desarrollo Social que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 3 de agosto de 2022

**Gloria Edith Sánchez Chumpitaz**
**Jefa del Órgano de Control Institucional**
**Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social**

# Apéndice n.° 1
# Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°002-2022-2-4382-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Foncodes, a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de supervisión del proyecto Haku Wiñay - Convenio N° 102019n002, no observó que el Núcleo Ejecutor Central realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos que se le otorgó para la implementación del proyecto; al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución lo que ha ocasionado un perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966.20, afectándose con ello el objetivo y la finalidad pública del proyecto. | Luis Alberto Delgado Gálvez | 19919866 | Supervisor Zonal de la Unidad Territorial Huánuco | 02/10/2019 | 23/06/2021 | D.L. 728 | 19919866 | | X | | | X |

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Sólo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuente con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - J. LUCHO G. - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - P. PEREYRA - FONCODES
R. MORALES N. - FONCODES
J. CANCHO - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° G. SÁNCHEZ - FONCODES

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°002-2022-2-4382-SCE

## RELACIÓN DE TERCEROS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Periodo de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Foncodes, a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de supervisión del proyecto Haku Wiñay - Convenio N° 102019n002, no observó que el Núcleo Ejecutor Central realizó una inadecuada aplicación de los recursos públicos que se le otorgó para la implementación del proyecto; al haber incurrido en deficiencias técnicas y administrativas en su ejecución lo que ha ocasionado un perjuicio económico en el componente de fortalecimiento y consolidación del sistema de producción familiar rural por S/ 44 966,20, afectándose con ello el objetivo y la finalidad pública del proyecto. | Benjamin Cerilo Pérez Aguilar | 22481086 | Coordinador Técnico del NEC Chaglla | 01/08/2019 | 30/04/2021 | Contratado por el NEC Chaglla | | Los Portales MZ "H" Lote 11 - Huánuco | X | | | |
| 2 | | Celina Aquino Yavar | 42945660 | Presidenta del NEC Chaglla | 30/03/2019 | 09/07/2021 | Miembro del NEC Chaglla | | Caserío de Chunatahua – Chaglla – Pachitea - Huánuco | X | | | |
| 3 | | Luis Ever Carlos Pérez | 80049421 | Tesorero del NEC Chaglla | 26/10/2020 | 09/07/2021 | Miembro del NEC Chaglla | | Caserío de Chichipara – Chaglla – Pachitea - Huánuco | X | | | |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - J. C. CUCHO G. - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - P. PEREYRA - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° G. SÁNCHEZ - FONCODES

FONCODES Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ CHUMPITAZ Gloria Edith FAU 20509139700 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2022 14:35:58 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"*

San Isidro, 04 de Agosto del 2022

# MEMORANDO N° 000105-2022-MIDIS/FONCODES/OCI

OCI2022000054

**Para** : **ULDERICO FIGUEROA TORRE**
**Director Ejecutivo del FONCODES**

**De** : **GLORIA EDITH SANCHEZ CHUMPITAZ**
**Jefa del Organo de Control Institucional**

**Asunto** : **Remite Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-4382-SCE**

**Referencia** : **Memorando n.° 000066-2022-MIDIS/FONCODES/OCI de 2 de junio de 2022**

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES ""Proceso de Gestión de Proyectos Productivos - PP 0118: Acceso de los Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales, Proyecto Haku Wiñay: Convenio n.° 102019n002 del NEC Chaglla del distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco", período del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en la Unidad Territorial Huánuco de FONCODES a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-4382-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se envía el link de descarga conteniendo el informe y los apéndices: https://we.tl/t-L35tDDdogw.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente
.....
**GLORIA EDITH SANCHEZ CHUMPITAZ**
**FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

GSCH/yar

Siempre con el pueblo

YAR

**De:** Yesenia Garcia Garrath <ygarcia@foncodes.gob.pe>
**Enviado el:** jueves, 4 de agosto de 2022 14:57
**Para:** Yolanda Alvarez Rodriguez <yalvarez@foncodes.gob.pe>
**Asunto:** RE: Remito memorando n.° 000105-2022-OCI

Se recibió, saludos,

**YESENIA GARCÍA GARRATH**
DIRECCIÓN EJECUTIVA
FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social
http://www.foncodes.gob.pe
(511) 3118900 anexo 4801
Paseo de la Republica 3101 - San Isidro, Lima, Perú

**Cuidemos del medio ambiente :** Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

**De:** Yolanda Alvarez Rodriguez <yalvarez@foncodes.gob.pe>
**Enviado el:** jueves, 4 de agosto de 2022 14:47
**Para:** Yesenia Garcia Garrath <ygarcia@foncodes.gob.pe>
**CC:** Yolanda Natividad Cuadros Huamani <ycuadros@foncodes.gob.pe>; Gloria Edith Sanchez Chumpitaz <gesanchez@foncodes.gob.pe>; Raymundo Morales Navarrete <rmorales@foncodes.gob.pe>; Jose Campos Valera <jcampos@foncodes.gob.pe>; Jose Luis Lucho Gamarra <jlucho@foncodes.gob.pe>; Patricia Pereyra Bendezu <ppereyra@foncodes.gob.pe>; Veronikha Valer Pagaza <vvaler@foncodes.gob.pe>
**Asunto:** Remito memorando n.° 000105-2022-OCI

Estimada Yesi, buenas tardes. Por encargo de la jefatura, se remite el memorando n.° 000105-2022-MIDIS/FONCODES/OCI, para conocimiento y trámite respectivo. Agradeceré remitir misma vía la confirmación de la recepción del documento. El informe y los apéndices se encuentran contenidos en el siguiente link de descarga: https://we.tl/t-L35tDDdogw
Saludos,
Yola
OCI